

GUÍA TÉCNICA:

Para la implementación y fortalecimiento de las Comisiones Permanentes de Igualdad y Género de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales del Ecuador



Implementada por
giz
Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

Unión Europea para
FRONTERANORTE
territorio de
DESARROLLOPAZ





GUÍA TÉCNICA:

Para la implementación y fortalecimiento
de las Comisiones Permanentes de Igualdad y
Género de los Gobiernos Autónomos
Descentralizados Provinciales del Ecuador

Publicado por:

- Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador - CONGOPE
- Programa Unión Europea para Frontera Norte: Territorio de Desarrollo y Paz / Programa SI-Frontera
- Programa de Apoyo a Comunidades de Acogida Refugiados y Migrantes en zonas fronterizas de Colombia y Ecuador-GIZ Ecuador

Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ)

Domicilios de la sociedad:

Bonn y Eschborn, Alemania

Whympfer N29-39 y Orellana

Casilla 1707-8721|Quito-Ecuador

giz-ecuador@giz.de |www.giz.de

julia.unger@giz.de

Responsables:

Pablo Jurado

Presidente CONGOPE

Isabel Proaño

Directora Ejecutiva CONGOPE

Julia Unger

Coordinadora nacional

Programa SI-FRONTERA-GIZ

Lourdes Vallejo

Asesora Nacional eje protección de derechos y género

Programa SI-FRONTERA-GIZ

Elaborado por:

Mario Sáenz Andrade

Analista gestión social CONGOPE

Revisión editorial:

Fanny Herrera

Asesora de comunicación

Programa SI-FRONTERA-GIZ

Diseño y diagramación:

Oxigenio Communication

ISBN: 978-9942-8974-4-2

Primera edición.

Ecuador, 2021

La impresión de este documento fue financiada por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH por encargo del Ministerio de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ) del Gobierno Federal de Alemania y la Unión Europea en el marco del Programa Unión Europea para Frontera Norte Territorio de Desarrollo y Paz / Programa Apoyo a Comunidades de Acogida de Refugiados y Migrantes en Zonas Fronterizas de Colombia, Ecuador y Perú, SI FRONTERA. Las ideas y las opiniones contenidas en esta publicación son de exclusiva responsabilidad de los autores, y no representan necesariamente la posición de los financiadores.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	5
INTRODUCCIÓN	7
1. Introducción a las políticas sociales en los GAD provinciales	9
2. ¿Qué es la Comisión Permanente de Igualdad y Género de los GAD provinciales del Ecuador?	11
3. Marco normativo que sustenta la conformación de la Comisión Permanente de Igualdad y Género de los GAD Provinciales del Ecuador	13
Constitución de la República del Ecuador (2008)	13
Legislación ecuatoriana sobre grupos de atención prioritaria	14
Disposiciones del COOTAD relativas a la creación de la Comisión de Igualdad y Género	19
4. Conformación de la Comisión Permanente de Igualdad y Género de los GAD Provinciales	21
Gestión de la Comisión Permanente de Igualdad y Género del GAD Provincial	23
5. Funciones de la Comisión Permanente de Igualdad y Género de los GAD Provinciales	27
Transversalización del enfoque de igualdad y equidad en la gestión del GAD provincial	27
Fiscalización del cumplimiento de las políticas de igualdad y equidad	28
Coordinación con los Consejos Nacionales para la Igualdad y los Consejos Cantonales de Protección de Derechos	29
Funciones de la instancia técnica (Gestión y/o Desarrollo Social/ Humano)	29
BIBLIOGRAFÍA	31
LINKOGRAFÍA	31
ANEXOS	
Anexo N°1.	
Ordenanza Comisión Permanente de Igualdad y Equidad de Género y su Unidad Técnica en el GADP de Zamora Chinchipe	32
Anexo N°2.	
Resolución Provincial Mesa Provincial de Igualdad de la Provincia de Cotopaxi	45
Anexo N° 3.	
Acuerdo Provincial por la Garantía de Derechos en la Provincia de Azuay	50
Anexo N°4.	
Comisión de Igualdad y de Género del GADP de Cañar	67
GLOSARIO	88

PRESENTACIÓN

El presente documento tiene como objetivo implementar y fortalecer las Comisiones Permanentes de Igualdad y Género de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales (GADP) como espacios de construcción, fortalecimiento y observancia de la política pública de equidad dentro del territorio; así como, proponer determinadas líneas de acción de estas comisiones y su instancia técnica, conocidas como direcciones y/o Unidades de Gestión o de Desarrollo Social, para la transversalización de los enfoques de igualdad en los GADP.

En el primer capítulo se abordan las políticas sociales dentro de los GAD provinciales, partiendo del Sistema de Protección Integral de Derechos dirigido a los Grupos de Atención Prioritaria hasta la ejecución de políticas relacionadas con temas de promoción y construcción de equidad e inclusión en el territorio; planes y programas de vivienda social; y el patrocinio de las culturas, las artes y actividades deportivas en los diversos sectores de las provincias.

El segundo apartado, explica qué es la Comisión de Igualdad y Género de los GADP, desde su definición expresa en el Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD, sus funciones y su instancia técnica que ejecuta las políticas de igualdad y equidad en el territorio.

Los apartados tercero y cuarto presentan la normativa que sustenta la creación y desarrollo de la Comisión Permanente de Igualdad y Género de los GAD provinciales y las diversas leyes que aportan a la promoción y restitución de derechos de los grupos de atención prioritaria.

Los capítulos finales exponen una variedad de recomendaciones para el funcionamiento y gestión de la Comisión de Igualdad y Género y su instancia técnica, conocida también como Gestión y/o Desarrollo Social/Humano. Como un extra de utilidad a quienes están a cargo de esta instancia, se anexa un ejemplo de ordenanza de creación de la comisión; una resolución de funcionamiento de la mesa provincial de igualdad; un acuerdo provincial por la garantía de derechos a los grupos de atención prioritaria; una hoja de trabajo de una comisión en el territorio y la experiencia de una instancia técnica. Finalmente, se incluye un glosario de términos relacionados con las políticas, programas y proyectos sociales trabajados en esta guía.

Pablo Jurado
Presidente del CONGOPE

INTRODUCCIÓN

Hablar de política social por parte de los gobiernos autónomos descentralizados, en particular, de los gobiernos provinciales no es un tema sencillo, ya que no se trata de una competencia exclusiva de éstos, como lo manifiesta la *Constitución de la República* del 2008 y el *Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización* (COOTAD), sino que se lo asocia a las funciones que tienen los gobiernos subnacionales, específicamente en la construcción y promoción del Sistema de Protección de Derechos a los grupos de atención prioritaria. Sin embargo, frente a esta realidad los gobiernos provinciales no han limitado sus esfuerzos para atender a los grupos de atención prioritaria y personas en situación de vulnerabilidad en sus territorios, a través de diversos programas y proyectos con el fin de mejorar su calidad de vida y restituir los derechos vulnerados.

Frente a esta situación, el Consorcio de Gobiernos Provinciales del Ecuador - CONGOPE y la Cooperación Técnica Alemana GIZ, a través de su Programa Unión Europea para Frontera Norte: Territorio de Desarrollo y Paz, desde el 2019, han marcado una hoja de ruta para fortalecer a los gobiernos autónomos descentralizados en la inclusión del enfoque de derechos en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, para afianzar a los sistemas locales de protección de derechos con énfasis en grupos de atención prioritaria y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Entre las publicaciones que se pueden destacar tenemos:

1. *Guía Rápida para la Gestión de la Política Social en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales;*
2. *Sistemas locales de protección de derechos con énfasis en grupos de atención prioritaria;*
3. *Guía para la protección de derechos en los gobiernos autónomos descentralizados;*
4. *Manual didáctico para la protección de derechos en las juntas cantonales de protección de derechos.*

Cada producto delinea a que los gobiernos provinciales manejen una gestión de la política social en el territorio de una manera eficaz y eficiente, ubica a los grupos de atención prioritaria y personas en situación de vulnerabilidad social como protagonistas de su porvenir; de esta manera no se incurre en políticas sociales asistencialistas, dando el giro a políticas sociales con enfoque de derechos.

La guía “Implementación y fortalecimiento de las comisiones permanentes de igualdad y género de los Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador, Pasos Rápidos”, se complementa con los productos mencionados en el ciclo de la política social a nivel provincial, ya que trata de fortalecer la instancia que manda el COOTAD a constituirse permanentemente y que debe trabajar en la aplicación de políticas de igualdad y equidad en el territorio. Tenemos confianza que este producto fortalecerá la construcción de la política social para los grupos de atención prioritaria y marcará un hito en los procesos de promoción y restitución de derechos de las personas en situación de vulnerabilidad.

1 Introducción a las políticas sociales en los GAD provinciales

Como se había manifestado en el documento técnico del Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador (CONGOPE): *“Guía rápida para la gestión de la política social en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales”*, la política social de los gobiernos provinciales parte del **Sistema de Protección Integral de Derechos a los Grupos de Atención Prioritaria**, y cada GADP, desde su realidad y liderazgo, ha elaborado diversos programas y proyectos sociales en beneficio de los grupos de atención prioritaria y personas en situación de riesgo y vulnerabilidad social, tanto en zonas urbanas como rurales.

René Larenas, funcionario del CONGOPE y experto en temas de gobernabilidad, manifiesta que el particular de la gestión social del gobierno provincial: Se dirige a grupos de atención prioritaria, o a quienes sufren carencias en la población, no es una “competencia”, en el sentido del artículo 263 de la Constitución o de acuerdo con el COOTAD; sin embargo, el logro de la equidad territorial, la superación de las condiciones de exclusión o inequidad son “funciones” de todo el Estado y, específicamente, de los gobiernos provinciales, según el artículo 41 del COOTAD, en especial los literales b y g (Larenas, 2019, p. 113).

Con la extinción de los patronatos de los gobiernos provinciales y municipales, ordenada en la reforma COOTAD publicada en el 2014, se marca un hito para la reflexión en torno a la construcción de la política social, desde una política asistencialista hacia una política con enfoque de derechos. Este cambio, concibe a los grupos de atención prioritaria como sujetos de derechos con

un papel importante en la sociedad, considerados como protagonistas de la construcción de la política social en los diversos territorios del país.

En los últimos años se puede observar que existen alrededor de **cuatro tipos de políticas sociales** formuladas y ejecutadas por parte de los gobiernos provinciales, según las funciones establecidas en el artículo 41 del COOTAD, a la que últimamente se agrega una más¹:

- a. Políticas sociales de promoción y construcción de equidad e inclusión en el territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.
- b. Políticas sociales para la promoción del sistema de protección integral y exigibilidad de derechos, dirigidas a los grupos de atención prioritaria como lo señala la Constitución.
- c. Políticas sociales orientadas a desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio.
- d. Políticas sociales para la promoción y patrocinio de las culturas, las artes, las actividades deportivas, los espacios recreativos y deportivos.

Cada una de estas políticas responde a la necesidad de atender a los grupos de atención prioritaria y solucionar en cierta medida la pobreza, la violencia y demás problemas sociales que aquejan su diario vivir. Todavía queda mucho por trabajar para que la política social de los gobiernos provinciales sea complementaria a la integración social, cultural y económica del territorio y alcance los objetivos del Sistema de Protección Integral de Derechos.

Existen diversas definiciones de política pública:

Conjunto de iniciativas que responden a la **compresión de un problema y sus soluciones**.

Se caracterizan por requerir una **regulación gubernamental o social**, una intervención, o por lo menos una acción común.

Conjunto de **decisiones** sobre un problema, sobre **cómo enfrentarlo**, y sobre **cómo gestionarlo**.

Definen las soluciones que se toman dentro del Estado para dar respuesta a **asuntos prioritarios**.

Se refieren a las acciones (**planes, programas y presupuesto**) que realiza el gobierno para dar respuesta a problemas agendados por la sociedad.

¹ En el 2020, en el COOTAD artículo 41, se añade el literal k) con el siguiente texto: "Implementar planes y programas destinados a la prevención integral del fenómeno socioeconómico de las drogas, conforme con las disposiciones legales sobre esta materia y en el marco de la política nacional", con lo cual, a las funciones de los gobiernos provinciales se suma la elaboración de programas para prevenir toda actividad vinculada a las drogas en el territorio, función que algunos gobiernos provinciales ya han estado ejecutando aunque de manera escasa.

2

¿Qué es la Comisión Permanente de Igualdad y Género de los GAD provinciales del Ecuador?

Para implementar las políticas sociales de igualdad y equidad, también conocidas como enfoques de género, discapacidad, movilidad humana, interculturalidad, intergeneracional en la gestión y planificación de GAD, se establece de acuerdo con el artículo 327 del COOTAD, la obligación de crear y mantener una **Comisión Permanente de Igualdad y Género** en cada uno de los GAD provinciales, cantonales y parroquiales.

Estas comisiones tienen la calidad de ser permanentes, y según el COOTAD cada comisión “se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad, que deberá coordinar con los Consejos Nacionales para la Igualdad, de conformidad con la Constitución” (COOTAD, artículos 326 y 327²).

Esto quiere decir que su función principal es fiscalizar que la administración respectiva cumpla con las políticas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales para la Igualdad, especialmente con los Consejos Cantonales de Protección de Derechos, a través de una instancia técnica conocida como Unidad/Dirección de Gestión Social o de Desarrollo Social.

² Art. 326.- Conformación.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones. Artículo 327.- Clases de comisiones.- Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la Comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género.

La Comisión Permanente de Igualdad y Género es responsable que todas las ordenanzas, normas y reglamentos incorporen los enfoques de igualdad y equidad en su estructura. Las ordenanzas presentadas en el pleno del Consejo Provincial deberán contar con la aprobación de la Comisión, con la finalidad de garantizar la incorporación de los enfoques de igualdad en la gestión y planificación del GAD (Minango, et al., s.f).

Quien preside la Comisión debe tener conocimientos y experiencia en género y derechos humanos, entre otras. En caso de que las autoridades que forman parte de esta Comisión no cumplan con la experiencia ni el conocimiento al respecto, deben buscar mecanismos de apoyo técnico que pueden ser asesorías, consultorías, herramientas, manuales y demás documentos disponibles (Villagómez, 2013).

3 Marco normativo que sustenta la conformación de la Comisión Permanente de Igualdad y Género de los GAD Provinciales del Ecuador

Constitución de la República del Ecuador (2008)

En relación con la igualdad y goce de derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales:

El Art.1 declara al Ecuador como un estado de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

El Art.3, numeral 1, establece que es deber primordial del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

El Art. 11, numeral 2, establece que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades; que nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos; que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

El Art. 66 de la Constitución de la República, en sus numerales 2 y 4 establece que todas las personas tienen derecho a una vida digna que asegure la salud, alimentación entre otros, así como derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.

El Art. 70 dispone que: “... el Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.”

El Art. 83, numeral 10, establece que el Estado debe “promover la unidad y la igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales”; y en numeral 14, que debe “Respetar y reconocer las diferencias étnicas, nacionales, sociales, generacionales, de género y la orientación e identidad sexual”.

El Art. 417 establece que los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución.

En relación con los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria:

Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Art. 363.- El Estado será responsable de: (...) 5. Brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución.

Legislación ecuatoriana sobre grupos de atención prioritaria

(1) NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	
Leyes	Instrumentos internacionales
Código de la Niñez y Adolescencia (Registro Oficial 737 de 03 de enero de 2003 y última reforma el 14 de mayo de 2021, Registro Oficial Suplemento 452)	<ul style="list-style-type: none"> • Convención sobre los Derechos del Niño (1989) • Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2002) • Convenio sobre la edad mínima (1973) • Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil (1999) • Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados (2000)

Normativa secundaria

- Atención Socio Psicopedagógico en Centros Adolescentes Infractores
- Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores
- Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores
- Directrices Prestación de Servicios en Materias Penales y no Penales
- Erradicación de la Violencia contra la Niñez, Adolescencia y Mujeres
- Instructivo para la Declaratoria de Adaptabilidad
- Instructivo Sistema Pensiones Alimenticias a Nivel de Judicaturas
- Juzgados de la Niñez y Adolescencia
- Medida Socioeducativa no Privativa Libertad Adolescentes Infractores
- Norma para Funcionamiento Servicios de Desarrollo Infantil Integral
- Norma para Uso de Salas de Apoyo a Lactancia Materna, Sector Privado
- Norma Técnica del Servicio de Erradicación del Trabajo Infantil
- Normas de Aplicación del Código de la Niñez y Adolescencia
- Pensión Provisional en Juicio de Alimentos
- Plan Nacional Prevención de Violencia Contra la Niñez y Adolescencia
- Resolución Corte Nacional de Justicia: Procedimiento para Adopción de Menores, del Código de la Niñez
- Procesos de Adopción Nacional e Internacional
- Protocolo Actuación Búsqueda Investigación de Personas Desaparecidas
- Protocolo y Actuación en Situaciones de Uso y Consumo de Drogas
- Reglamento a la Disposición Transitoria 12 del Código de la Niñez
- Reglamento del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia
- Reglamento para el Tratamiento de Delitos Sexuales Educativos
- Reglamento para Esclarecimiento de Situación Personal de Niños
- Representación de Incapaces en Litigio (Curador Ad Litem)

(2) MUJERES	
Leyes	Instrumentos internacionales
Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Registro Oficial Suplemento 175 de 05 de febrero de 2018 y reformado el 06 de mayo del 2019, Registro Oficial Suplemento 481)	<ul style="list-style-type: none"> • Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979) • Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará) (1994) • Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1993)
Normativa secundaria	
<ul style="list-style-type: none"> • Alcance ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres • Implementa ley para prevenir y erradicar la violencia contra mujeres • Lineamientos Aplicación Ley Prevenir Violencia Contra Mujeres GAD • Protocolo Perito Intérpretes Traductores Actúan en caso de Violencia • Reglamento Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género 	
(3) PERSONAS EN MOVILIDAD HUMANA	
Leyes	Instrumentos internacionales
Ley Orgánica de Movilidad Humana (Registro Oficial Suplemento 938 de 06 de febrero de 2017 y última reforma 14 de mayo de 2021, Registro Oficial Suplemento 452)	<ul style="list-style-type: none"> • Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990) • Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (2009)
Normativa secundaria	
<ul style="list-style-type: none"> • Instructivos derechos laborales de trabajadores migrantes extranjeros • Instructivo para proceso de la condición de refugiados y apátridas • Normas importación menajes de casa personas migrantes que retornan • Procedimiento aplicación disposición Ley Movilidad, falta migratoria • Procedimiento para aplicación de disposición al artículo 56 Ley Movilidad • Reglamento para la importación de menaje de casa 	

(4) PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
Leyes	Instrumentos Internacionales
Ley Orgánica de Discapacidades (Registro Oficial Suplemento 796 de 25 de septiembre de 2012 y última reforma 06 de mayo de 2019, Registro Oficial Suplemento 481)	<ul style="list-style-type: none"> • Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006) • Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
Normativa secundaria	
<ul style="list-style-type: none"> • Exoneración de tributos importación bienes, personas con discapacidad • Indicadores aplicación art 52 de la ley de discapacidades, CONADIS • Instructivo instrumentos de evaluación a personas con discapacidad • Instructivo porcentaje inclusión laboral personas con discapacidad • Norma para calificación de sustitutos de personas con discapacidad • Norma para importación de mercancías para personas con discapacidad • Norma técnica acreditación de sustituto de persona con discapacidad • Normas para implementación de centros para personas con discapacidad • Protocolo acceso servicios MIES atención a personas con discapacidad • Servicios que presta el Registro Civil a personas con discapacidad 	
(5) PERSONAS CON ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS	
Leyes	Instrumentos internacionales
Ley Orgánica de Salud (2006)	-
Normativa secundaria	
-	
(6) ADULTOS Y ADULTAS MAYORES	
Leyes	Instrumentos internacionales
Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores (Registro Oficial Suplemento 484 de 09 de mayo de 2019)	Convención Interamericana sobre derechos de las personas mayores (2015)

Normativa secundaria	
<ul style="list-style-type: none"> • Beneficios tributarios fiscales a favor del anciano 	
<ul style="list-style-type: none"> • Normas para devolución del IVA a personas adultas mayores 	
<ul style="list-style-type: none"> • Reglamento de la Comisión Nacional del Adulto Mayor del IESS 	
<ul style="list-style-type: none"> • Reglamento de permisos de Centros de Atención Gerontológicos 	
<ul style="list-style-type: none"> • Reglamento del funcionamiento de Centros de Atención Gerontológica 	
(7) PUEBLOS Y NACIONALIDADES	
Leyes	Instrumentos internacionales
Ley Orgánica de Cultura (Registro Oficial Suplemento 913 de 30 de diciembre de 2016)	Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007)
Normativa secundaria	
<ul style="list-style-type: none"> • Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura 	
<ul style="list-style-type: none"> • Ley Orgánica de Desarrollo Fronterizo 	
<ul style="list-style-type: none"> • Ley Orgánica para la Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica y su Reglamento 	
<ul style="list-style-type: none"> • Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales 	

Disposiciones del COOTAD relativas a la creación de la Comisión de Igualdad y Género

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) da las directrices constitucionales que orientan la creación de las comisiones de igualdad y equidad en los GAD Provinciales

Art. 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; (...) h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; (...)

Art. 41.- Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial las siguientes:

b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción provincial; g) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias; (...)

Art. 148.- Ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia.- Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos.

Art. 249.- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Art. 303.- Derecho a la participación.- El derecho a la participación ciudadana se ejercerá en todos los niveles de los gobiernos autónomos descentralizados a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Los grupos de atención prioritaria tendrán instancias específicas de participación, para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos.

Art. 327.- Clases de comisiones.- Las comisiones serán permanentes, especiales u ocasionales; y técnicas. Tendrán la calidad de permanentes, al menos, la comisión de mesa, la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género... Las comisiones permanentes de igualdad y género se encargarán de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución.

4

Conformación de la Comisión Permanente de Igualdad y Género de los GAD Provinciales

No existe una reglamentación específica para conformar la Comisión Permanente de Igualdad y Equidad en los GAD provinciales; sin embargo, el COOTAD proporciona nociones generales para entender su conformación; funcionamiento y desarrollo. Siguiendo de forma autónoma y dependiendo de la realidad de cada territorio, implementará su propia legislación, es decir, la respectiva Ordenanza Provincial para ubicar y proporcionar la labor de la Comisión de Igualdad y Género³. A continuación, se resaltan elementos claves que deben tomarse en cuenta:

Las Comisiones Permanentes deben estar integradas por al menos tres consejeros/as conforme al COOTAD, garantizando el principio de paridad hombre mujer, y mujer y hombre, y la representación rural y urbana. En muchos casos la viceprefecta/o forma parte de la Comisión y la preside (Villagómez, 2013).

Quien presida la Comisión debe tener conocimiento y experiencia en derechos humanos e implementación de los enfoques de igualdad, ya sea de género, generacional, de pueblos y nacionalidades, discapacidades o movilidad humana. Si no hay una persona que tenga este perfil, será necesario asegurar que quien asuma la presidencia de la Comisión cuente con las condiciones de asesoría y consultoría, formación y capacitación que le permita una comprensión profunda sobre lo que significa trabajar

³ Ver anexo N°1 la Ordenanza que regula la conformación y funcionamiento de la Comisión Permanente de Igualdad y Equidad de Género y su Unidad Técnica en el GAD provincial de Zamora Chinchipe.

por el principio de igualdad y no discriminación. CONGOPE a través de su instancia técnica de Gestión Social puede brindar los insumos para fortalecer la preparación de quien ejerza la presidencia de la Comisión (Villagómez, 2013).

La Comisión debe sesionar por lo menos una vez al mes y tener actas levantadas de las decisiones que sean tomadas. Podrá sesionar en forma ordinaria o extraordinaria. Las sesiones deberán ser públicas (Villagómez, 2013).

El quórum de la Comisión se constituirá con la asistencia de la mayoría, por lo menos dos de sus miembros, en el caso de que sean tres; y, de al menos tres, si son cuatro o cinco el número de los miembros de la Comisión. Las resoluciones y los informes serán aprobados con el voto conforme de la mayoría de los miembros concurrentes, y en caso de empate, el voto de la presidenta o presidente de la Comisión será dirimente. Cuando esto no fuera posible, se entregarán informes razonados de mayoría y minoría (Villagómez, 2013).

Para la implementación de las acciones tendientes a la transversalización del principio de igualdad y no discriminación en el gobierno autónomo provincial, la Comisión puede crear una Instancia Técnica según el COOTAD, artículo 327, segundo inciso. Se denomina instancia técnica al “mecanismo de coordinación técnica para la implementación, acompañamiento, asistencia, articulación, seguimiento y evaluación de las políticas para la igualdad y no discriminación...” (Minango, et al., s.f p. 19) que además debe coordinar con los consejos nacionales para la Igualdad, sobre todo con los consejos cantonales de Protección de Derechos:

En los gobiernos provinciales esta instancia técnica es asumida por las direcciones, unidades de Desarrollo Social o de Gestión Social las cuales, durante mucho tiempo, han venido realizando **procesos de ejecución, coordinación y asistencia técnica** de las políticas de igualdad y equidad en el territorio, articulándose no solo con los consejos cantonales de protección, sino también con actores sociales del territorio vinculados al tema de protección y desarrollo local (Sáenz, 2019). Además, esta instancia técnica podrá contar con una asignación presupuestal proveniente del 10% de los ingresos no tributarios como lo señala el artículo 249 del COOTAD.

En el caso de no haberse constituido una unidad o dirección técnica encargada del tema de la implementación de la política social dentro del gobierno provincial, se puede formar una instancia técnica integrada por diversos funcionarios de las Direcciones y/o Unidades del Gobierno Provincial, encabezada por la Dirección de Planificación, tales como comisiones técnicas, consejos consultivos, o cualquier espacio determinado mediante ordenanza o resolución según corresponda. Con ello se logra la

aplicación de la transversalización de las políticas de igualdad y equidad desde un enfoque de garantía de derechos, con la ejecución de programas y proyectos con sus respectivos presupuestos (Sáenz, 2019).

¿Qué es una Ordenanza Provincial?

Es un acto normativo a través del cual se expresa el Gobierno Provincial en temas que revisten interés general y permanente para la población. Representa la norma de mayor jerarquía emanada de dicho cuerpo legislativo. La Ordenanza Provincial tiene su accionar en lo que le compete a su provincia.

Gestión de la Comisión Permanente de Igualdad y Género del GAD Provincial

Para que la Comisión Permanente de Igualdad y Género del GAD provincial desarrolle su gestión de manera ordenada y coherente, se propone tomar en cuenta lo siguiente:

Acordar un **cronograma de sesiones** que posibilite la discusión, debate y reflexión sobre los temas relacionados a la política pública de igualdad y equidad en el territorio y tomar decisiones para desarrollar los programas y actividades pertinentes para dar cumplimiento a las mismas (CNIG, s.f.).

Conformar y/o **fortalecer la instancia técnica** con las condiciones de selección de las personas responsables, con un perfil de conocimiento suficiente sobre las políticas públicas de derechos humanos, enfoques de igualdad y equidad y con el debido presupuesto para llevar adelante las acciones propuestas (CNIG, s.f.).

Fiscalizar el cumplimiento del artículo 249 del COOTAD, el cual refiere **a la asignación de por lo menos el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios** para el financiamiento, planificación y ejecución de programas sociales para los grupos de atención prioritaria (CNIG, s.f.). Además del cumplimiento de la utilización de los Clasificadores Orientadores de Gasto en Política de Igualdad, el cual permite la incorporación de los enfoques de igualdad en la gestión pública⁴.

⁴ Para mayor conocimiento ir a la página web <https://www.finanzas.gob.ec/clasificadores-orientadores-de-gasto-en-politicas-de-igualdad/>

Conocer la realidad de la provincia y cada uno de sus cantones y hacerlo con instrumentos que le permitan documentarlo, tales como diagnósticos participativos, análisis y mapas de actores, entrevistas, análisis de datos, etc. (CNIG, s.f.).

Desarrollar, conjuntamente con la instancia técnica, un **proceso de diagnóstico participativo** que le permita reconocer las necesidades, implicaciones de los diferentes sectores para la aplicación de políticas de igualdad y no discriminación; plantear líneas de investigación sobre las condiciones de vida de las mujeres, personas LGBTI, niñez, adolescencia, juventud, adultas/os mayores, pueblos y nacionalidades, personas con discapacidad, personas en situación de movilidad humana en la localidad; presentar informes para la gestión y planificación del GAD provincial con enfoque de derechos; construir líneas base, contar con estadísticas para construir indicadores, hacer evaluaciones de las políticas, programas, proyectos que realice el GAD provincial (CNIG, s.f.).

Con los datos obtenidos en el proceso de diagnóstico, elaborar un **plan operativo anual para la Comisión** contando con la participación de los actores (fundaciones, ONG, asociaciones, etc.) a quienes se dirigirán las actividades de esta (CNIG, s.f.).

Los datos levantados servirán de base para la formulación de políticas públicas, en este caso **Ordenanzas Provinciales**, para lograr la igualdad y equidad en el territorio y una verdadera planificación con enfoque de derechos humanos (CNIG, s.f.).

Elaborar un presupuesto conveniente y presentarlo a las instancias que requieran su aprobación. Sin recursos no se pueden ejecutar las políticas públicas (CNIG, s.f.).

Promover la participación ciudadana y fomentar la creación de instancias de formación ciudadana como parte de la democracia directa. La participación ciudadana es indispensable para la consolidación de la democracia, y es sin duda fundamental en la construcción de políticas de igualdad, así tenemos: apoyar la creación y fortalecimiento de las organizaciones de diferentes poblaciones a las que debe servir la Comisión de Igualdad y Equidad; propiciar procesos de formación interna y con las organizaciones sociales, sobre temáticas como por ejemplo: liderazgo, planeación, presupuestación, derechos humanos, género, comunicación, interculturalidad, herramientas de control social, entre otros que se considere necesarios para habilitar a la sociedad civil en el cumplimiento de su tarea en los procesos de planeación y fiscalización; consultar a los diferentes sectores del territorio involucrados en las políticas públicas para que puedan opinar y aportar a la construcción de planes de desarrollo que incluyan sus necesidades y den respuestas a sus problemáticas; promover la construcción de mesas de trabajo que ayuden a crear, debatir y

generar actividades innovadoras, eficientes y eficaces frente a las problemáticas sociales de las poblaciones que corresponden a la Comisión de Igualdad y Equidad; convocar de manera obligatoria a las organizaciones de mujeres, personas LGBTI, de jóvenes, de adultas/os mayores, pueblos y nacionalidades, personas con discapacidad, personas en situación de movilidad humana para conocer sus demandas y necesidades e involucrarlos en las acciones que realice el GAD provincial (CNIG, s.f.).

Garantizar que las acciones desarrolladas por la instancia técnica sean de **calidad** y respondan al objetivo por el cual fueron creadas. A continuación se sugiere: acompañar el desarrollo de la instancia técnica, participar en sus procesos de planeación, debate y reflexión sobre la realidad, tanto del GAD provincial como del territorio, sus cantones y parroquias; tener reuniones frecuentes, sistemáticas y ejecutivas para mirar los avances de la instancia técnica, con ello, identificar de manera oportuna problemas en la gestión y planificación y así lograr el diseño participativo de estrategias para resolver los problemas o trabas identificados; analizar y evaluar los aportes que están dándose a las otras políticas, áreas y programas; promover procesos de formación, capacitación y sensibilización interna sobre las políticas involucradas, y así lograr un equipo técnico preparado, acorde a las demandas del territorio⁵ (CNIG, s.f.).

5 Por poner un ejemplo ver anexo N° 4 Comisión Permanente de Igualdad y Género de la Prefectura del Cañar

5

Funciones de la Comisión Permanente de Igualdad y Género de los GAD Provinciales

El propio COOTAD en su artículo 327 proporciona las funciones que tiene la Comisión de Igualdad y Equidad de los GAD provinciales, y con el apoyo de la instancia **técnica se desprenden** los temas de **transversalización, fiscalización y coordinación** con los consejos nacionales y cantonales de Protección de Derechos. A continuación, se detalla cada uno de los temas:

Transversalización del enfoque de igualdad y equidad en la gestión del GAD provincial

Los diferentes enfoques de igualdad se cruzan entre sí y se complementan para representar con claridad las diferentes formas de exclusión y vulneración social. Entre las actividades que se pueden ejecutar están:

- Procesos sostenidos de **sensibilización y capacitación** alrededor de los enfoques de igualdad y derechos humanos de mujeres, personas LGBTI, niños, jóvenes, adultos mayores, grupos étnicos, personas con discapacidad, en situación de movilidad humana y sus efectos, a la ciudadanía y al personal del GAD provincial (FAMSI, 2018).
- **Elaborar instrumentos** para levantar o recopilar información socioeconómica del territorio (diagnóstico/línea de base) (FAMSI, 2018).
- **Mapeo de los acuerdos provinciales**, ordenanzas, planes, agendas locales de igualdad y servicios prestados a los grupos de atención prioritaria para identificar los enfoques de igualdad (FAMSI, 2018).

- Elaboración de **propuestas de transversalización** de los enfoques de igualdad para cada instrumento o servicio que lo requiera el GAD provincial (FAMSI, 2018).
- Incorporar criterios de equidad e igualdad en el **diseño de presupuestos**, programas y proyectos dentro de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT) y en los proyectos que el GAD provincial ejecute para garantizar el ejercicio pleno de los derechos en la Constitución, el COOTAD y el Plan Nacional de Desarrollo (CNIG, s.f.).
- Propiciar la **creación de organizaciones sociales de mujeres**, personas LGBTI, niños, jóvenes, adultos mayores, discapacitados, comunidades, nacionalidades y pueblos, y personas en situación de movilidad humana presentes en el cantón, y fortalecer las ya existentes (CNIG, s.f.).
- Promover la **participación ciudadana** para el ejercicio de sus derechos (CNIG, s.f.).
- Formular recomendaciones (FAMSI, 2018).

Fiscalización del cumplimiento de las políticas de igualdad y equidad

Es observar, controlar, investigar, examinar las actividades del GAD provincial para saber si se está cumpliendo o no el proceso de transversalización de las políticas de igualdad en su gestión y accionar. Para ello, se pueden ejecutar las siguientes actividades:

- **Rendición de cuentas** a cada instancia técnica del gobierno provincial, el cumplimiento de las políticas de igualdad y equidad en sus accionares en el territorio (FAMSI, 2018).
- **Evaluación** de la gestión del gobierno provincial con el uso de indicadores de diagnóstico (FAMSI, 2018).
- **Encuesta de satisfacción** de los usuarios que reciben los servicios del GAD provincial (FAMSI, 2018).
- Colocar **buzones para los usuarios/as** en los espacios donde ofrecen sus servicios (FAMSI, 2018).
- Identificar **buenas y malas prácticas** de la incorporación de los enfoques de igualdad en la gestión y planificación del GAD provincial (FAMSI, 2018).
- Formular recomendaciones (FAMSI, 2018).

Coordinación con los Consejos Nacionales para la Igualdad y los Consejos Cantonales de Protección de Derechos

Tanto los Consejos Nacionales para la Igualdad como los Consejos Cantonales de Protección de Derechos están a cargo de **formular, transversalizar, observar y dar seguimiento y evaluación** a las políticas públicas territoriales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad como lo manifiesta el COOTAD en su art. 598. Su coordinación debe ser permanente de conformidad con la Constitución y con los Consejos Sectoriales conformados con el apoyo de la instancia técnica del gobierno provincial.

Las actividades que se pueden realizar son: **la creación de hojas de ruta; construcción de Agendas Locales de Igualdad (ALI);** acuerdos y/o convenios interinstitucionales; construcción de la Mesa Provincial de Igualdad y Equidad; y, por último, mecanismos de comunicación directa (FAMSI, 2018).

Finalmente, la Comisión de Igualdad y Equidad del GAD provincial también tiene como función el ejercer **iniciativas legislativas**, es decir, proponer ordenanzas provinciales, acuerdos o resoluciones, además de revisar la normativa territorial para garantizar la introducción de los enfoques de igualdad⁶ (FAMSI, 2018).

Funciones de la instancia técnica (Gestión y/o Desarrollo Social/ Humano)

La instancia técnica, también conocida como **Dirección/ Unidad de Gestión o Desarrollo Social**, brindará **asistencia técnica** para la ejecución de los deberes que corresponden a la Comisión Permanente de Igualdad y Equidad del gobierno provincial. Entre las funciones principales se pueden manifestar las siguientes:

- **Preparar líneas de base** y diagnósticos de las y los habitantes de los cantones de la provincia para la aplicación de políticas de igualdad y no discriminación debido a los enfoques de igualdad (CNIG, s.f.)⁷.
- Plantear **líneas de investigación** sobre las condiciones de vida de las mujeres, personas LGBTI, niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores, pueblos y nacionalidades, personas con discapacidad y personas en situación de movilidad humana (CNIG, s.f.).

⁶ Ver anexos N°1, N°2 y N°3 la Ordenanza de Zamora, Mesa Provincial de Igualdad de Cotopaxi y Acuerdo Provincial por la Garantía de Derechos en el Azuay.

⁷ Un ejemplo es el Diagnóstico Situacional de la Violencia de Género en relación con la interculturalidad en la zona rural de la cuenca del Río Jubones, la cuenca del Río Paute y el Cantón Cuenca de la Provincia del Azuay, realizado por el GAD de Azuay y la Universidad de Cuenca.

- Presentar **propuestas de fortalecimiento** de programas y proyectos de prevención y atención que estén dirigidos a erradicar todo tipo de violencia y vulneración de derechos en la provincia (CNIG, s.f.).
- Presentar a la Comisión Permanente de Igualdad y Equidad **propuestas de normativas** y políticas de igualdad (CNIG, s.f.).
- Recopilar, procesar, y **sistematizar la información** necesaria para la fiscalización de la política social planificada y ejecutada por parte del GAD provincial (CNIG, s.f.).
- Incorporar el principio constitucional de igualdad y no discriminación debido a género, generacional, pueblos y nacionalidades, de discapacidad y movilidad humana en planes, programas, proyectos, ordenanzas, y en general en todas las normas, actos y resoluciones de la administración provincial (CNIG, s.f.).
- Informar a la Comisión sobre el cumplimiento de las disposiciones del COOTAD en el gobierno provincial, relativas a la **asignación de por lo menos el diez por ciento (10%)** de sus ingresos no tributarios para el financiamiento y ejecución de programas sociales para atención a grupos de atención prioritaria, además de los Clasificadores Orientadores de Gasto de la Política Social (CNIG, s.f.).
- Presentar a la Comisión Permanentes de Igualdad y Equidad **iniciativas o recomendaciones** para la formulación e implementación de políticas de igualdad y no discriminación (CNIG, s.f.).
- Elaborar el Plan Operativo Anual para la **promoción de la igualdad y equidad** del territorio; el mismo que deberá ser presentado a la Comisión Permanente de Igualdad y Equidad, a más tardar en el mes de octubre de cada año para su consideración en la planificación y presupuesto del siguiente año fiscal (CNIG, s.f.).
- Presentar propuestas de **fortalecimiento para la inclusión de los enfoques de igualdad** en los programas y proyectos del GAD provincial (CNIG, s.f.).
- Las demás actividades que, dentro de la naturaleza de la instancia técnica, se le disponga realizar por parte de la Comisión Permanente de Igualdad y Equidad⁸ (CNIG, s.f.).

⁸ Ver un ejemplo de ello en el anexo N° 5 Unidad Técnica de Equidad e Igualdad de Género del Gobierno Provincial de Esmeraldas

BIBLIOGRAFÍA

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. Registro Oficial N° 166 del 21 de enero de 2014.

Constitución de la República del Ecuador 2008. Registro Oficial, Quito, Ecuador, 20 de octubre de 2008.

Consejo Nacional para la Igualdad de Género CNIG. (s.f). Propuesta metodológica para la implementación y gestión de las comisiones permanentes de igualdad y género Mimeo. Quito: Consejo Nacional para la Igualdad de Género CNIG.

Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional FAMSI y Villagómez, Gayne (2018). Manual sobre la institucionalidad social para fortalecer la igualdad de género en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

Larenas, R. (2019) Los primeros 100 días. Hoja de ruta de la transición y los primeros meses de gestión de las prefecturas en Ecuador Mimeo. Quito: Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador.

Minango, G., Balarezo, R., García, L., Ortega, R., Puente, S., Segarra, E., y Torres, S., s.f. Guía básica para la incorporación de la perspectiva de Género e Interseccionalidad en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Quito: Consejo Nacional para la Igualdad de Género CNIG.

Moreno, Mila. (2012). Necesidades, Expectativas y Respuestas Sociales, Loja: Universidad Técnica Particular de Loja.

Prefectura de Azuay. (2015). Acuerdo Provincial por la Garantía de Derechos. Cuenca: Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Azuay.

Municipios comprometidos con la igualdad de género: Asociación de Municipalidades Ecuatorianas AME.

Sáenz, Mario. (2019). Guía rápida para la gestión de la política social en los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, Quito: Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador CONGOPE.

Villagómez, Gayne. (2013). Guía para la gestión de las Comisiones de Igualdad y Género de los gobiernos locales, Quito: Catholic Relief Services.

LINKOGRAFÍA

La linkografía presentada ha sido consultada en los meses de mayo y junio del 2020.

<https://www.finanzas.gob.ec/clasificadores-orientadores-de-gasto-en-politicas-de-igualdad/>

ANEXOS

Anexo N°1.

Ordenanza Comisión Permanente de Igualdad y Equidad de Género y su Unidad Técnica en el GADP de Zamora Chinchipe



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe

ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO Y SU UNIDAD TÉCNICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE

EL CONSEJO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en su artículo 1 determina: “El Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, Social, Democrático, Soberano, Independiente, Unitario, Intercultural, Plurinacional y Laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República, es deber primordial del Estado, garantizar sin discriminación alguna los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 11, numeral 2, establece que: “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades; que nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos; que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad”;

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República, en sus numerales 2 y 4 establece que todas las personas tienen derecho a una vida digna que asegure la salud, alimentación entre otros, así como derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación;

Que, la Constitución de la República, en el artículo 70 dispone que: “El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.”

Que, el artículo 83, numeral 10, de la misma Constitución establece que, el Estado debe “promover la unidad y la igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales”; y en numeral 14, que debe “Respetar y reconocer las diferencias étnicas, nacionales, sociales, generacionales, de género y la orientación e identidad sexual”;



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe

Que, el artículo 156 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla que “Los Consejos Nacionales para la Igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los Consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno”;

Que, la Constitución en su artículo 277, numerales 1 y 3, determina que entre los deberes generales del Estado para la Consecución del Buen Vivir, está: “Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza” y “Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 3, literal a), determina que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: “La igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres”;

Que, el artículo 7 incisos 1º y 2º del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen que es facultad normativa de los gobiernos autónomos descentralizados para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, facultad que se reconoce entre otros, a los consejos provinciales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el inciso 3 del artículo 41, expresa que: “son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”;

Que, el artículo 47, inc. 2) y 20) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, atribuyen al consejo provincial la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, a través de la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones; así como la atribución de conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el Prefecto o Prefecta;



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 326 dispone que “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones”;

Que, el artículo 327 inciso 2º del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: “La comisión permanente de igualdad y género se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución”;

Que, el Ecuador es signatario de instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer - CEDAW, Convención Interamericana de Belén do Pará para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; la Declaración y Programa de Acción de Viena, donde se reconoce el pleno disfrute de los derechos en condición de igualdad; los convenios para la no discriminación en discapacidad, racial y otros declaran como principio universal la igualdad y no discriminación contra las mujeres;

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el artículo 240 de la Constitución de la República, y el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO Y SU UNIDAD TÉCNICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE.

Art. 1.- Ámbito.- La presente Ordenanza regula la conformación, funcionamiento y operación de la Comisión Permanente de Igualdad y Equidad de Género, y su aplicación se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Zamora Chinchipe, observando lo previsto en la Constitución y la Ley.

Art. 2.- Creación.- Créase la Comisión Permanente de Igualdad y Equidad de Género, como un Órgano de asesoría, la misma que para su conformación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Art. 3.- Finalidad.- La Comisión Permanente de Igualdad y Equidad de Género tiene como finalidad garantizar el diseño e implementación de los derechos de igualdad y equidad, previstos en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y otras leyes vigentes, en cumplimiento de las competencias y ejercicio de las atribuciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe

La Comisión Permanente de Igualdad y Equidad de Género, para cumplir con su finalidad, coordinará con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos; y, además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica encargada de implementar las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución, con el fin de garantizar la implementación de los derechos de igualdad y equidad, previstos en la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cumplimiento de las actividades del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe.

Art. 4.- Conformación de la Comisión.- La Comisión Permanente de Igualdad y Equidad de Género, será designada por el Consejo del Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe, y estará conformada con la participación paritaria (en lo posible) de tres consejeros/as del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, entendida como la igualdad real de cuotas políticas entre mujeres y hombres, en los lugares en los que sea posible esta clase de participación y con el concurso de consejeras/os.

En la conformación de la comisión se procurará la expresión igualitaria de la representación de sus miembros y respeto a los principios de equidad de género, generacional e intercultural en la dirección de las mismas.

Art. 5.- Objetivos de la Comisión.- La Comisión Permanente de Igualdad y Equidad de Género, tendrá los siguientes objetivos:

- a) Formular e implementar políticas públicas de igualdad y de género, para el mejoramiento de la calidad de vida de todas y todos los habitantes.
- b) Adoptar y proponer medidas de acción positiva, que aseguren la reducción de brechas en todos los ámbitos, a fin de lograr la transformación de relaciones de poder.
- c) Contribuir a la erradicación de todo tipo de violencia en razón de género, generacional, étnico y de discapacidad, que permita la transformación de patrones socio-culturales y garantizar de esta manera el ejercicio de los derechos humanos para las mujeres y los hombres.
- d) Proponer legislación para el fortalecimiento de las organizaciones sociales de mujeres, niños, jóvenes, adultos mayores, discapacitados, comunidades, nacionalidades y pueblos presentes en la provincia, a través de los distintos planes, programas y proyectos que ejecuta el Gobierno Provincial.
- e) Presentar los informes necesarios para incorporar criterios de equidad e igualdad en el diseño de presupuestos, programas y proyectos dentro de los Planes de Desarrollo y ordenamiento territorial y en los proyectos que la entidad provincial ejecute para garantizar el ejercicio pleno de los derechos constantes en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Plan Nacional del Buen Vivir.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe

- f) Fortalecer programas y proyectos de prevención y atención que estén dirigidos a erradicar todo tipo de violencia en razón de elementos de: género, generacional, étnico y de discapacidad.
- g) Ejercer el control social y la fiscalización, en colaboración con diferentes sectores de la sociedad organizada o no, de los programas y proyectos ejecutados por la administración provincial, dirigidos a conseguir la equidad e igualdad de oportunidades.
- h) Presentar un informe sobre cómo hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y eliminar cualquier forma de discriminación por razón de los Pueblos y Nacionalidades, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de forma directa o indirecta, en todos los ámbitos, especialmente la derivada de la maternidad y las obligaciones familiares.
- i) Integrar el principio de igualdad de trato y oportunidades en todas las políticas públicas de la institución provincial: laboral, social, educativa, vivienda, cultura, deporte, creación artística, salud y acceso a las nuevas tecnologías y a los bienes y servicios, asegurando los recursos necesarios para su ejecución en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades, en concordancia con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley.
- j) Concienciar a la ciudadanía y al personal del gobierno provincial sobre la situación de desigualdad entre mujeres, hombres, niños, jóvenes, adultos mayores, grupos étnicos, discapacitados y sus efectos.
- k) Promover la participación ciudadana para el ejercicio de sus derechos.

Art. 6.- Deberes y atribuciones de la Comisión Permanente de Igualdad y Equidad de Género.- La Comisión permanente de Igualdad y Equidad de Género se encargará de:

1. Proponer la incorporación de manera transversal el enfoque de igualdad y equidad de género en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, programas, proyectos; y en general en todas las normas, actos y resoluciones de la corporación provincial, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador.
2. Fiscalizar que la gestión pública provincial en la administración respectiva cumpla con la aplicación transversal de las políticas de igualdad y de género, a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe

3. Presentar propuestas para la implementación de políticas públicas de igualdad y de género, a través de una instancia técnica.
4. Fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley, sobre la asignación del presupuesto, planificación y ejecución de programas sociales para los grupos de atención prioritaria.
5. Mantener permanente coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la participación colectiva para el diseño de políticas públicas con un enfoque de igualdad y equidad de género.
6. Promover la participación colectiva para el diseño de políticas públicas con enfoque de igualdad y equidad de género.
7. Promover espacios de participación colectiva con enfoque de igualdad y de género mediante actos culturales, artísticos, técnicos y científicos.
8. Generar iniciativas para lograr la participación de los grupos sociales organizados o no, para ocupar la silla vacía en las sesiones del Consejo Provincial y en otros mecanismos participativos, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
9. Promover la participación ciudadana en la formulación de planes, programas, proyectos, y normativa en general.
10. Rendir cuentas de su gestión y del cumplimiento de sus funciones y atribuciones.
11. Proponer políticas públicas con participación ciudadana para ser aprobadas por el Consejo Nacional de Igualdad, contemplando los enfoques de igualdad (género, intercultural, grupos prioritarios y étnicos) establecidas en la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
12. Velar que las ordenanzas provinciales contengan las políticas de igualdad y equidad contempladas en la Constitución y la ley.
13. Fiscalizar que la administración cumpla con las políticas de igualdad y equidad, a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad.
14. Asesorar al Consejo Provincial para que en los planes anuales y los presupuestos de la entidad se refleje la equidad de género y generacional, grupos vulnerables y equidad social, velando que en la normativa legal existan estos enfoques incluyentes.
15. Asesorar al Consejo para que legisle la creación de consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe

prioritaria y otros, en las áreas urbana y rural en coordinación con otros niveles de gobierno.

16. Promover los procesos de desarrollo económico local, que serán aprobados por el Consejo, poniendo énfasis en el sector de la economía social y solidaria, en coordinación con otros niveles de gobierno.
17. Conocer para asesorar al Consejo Provincial, la propuesta técnica del área de planificación para la prevención y gestión de riesgos con el propósito de proteger a las personas, colectividades y la naturaleza.
18. Fiscalizar los actos administrativos en las áreas inherentes a su comisión, sin perjuicio de que la fiscalización es competencia individual de cada uno de los consejeros.
19. Conocer y examinar los proyectos, planes, programas y otros asuntos enviados por el Prefecto o Prefecta Provincial al organismo legislativo de la institución, y emitir dictamen razonado sobre los mismos, sugiriendo soluciones o alternativas cuando sea el caso, para precautelar la igualdad y equidad de género;
20. Proponer al Consejo proyectos de Ordenanza o Resolución en el ámbito de su competencia que se estimen convenientes a los intereses de la institución y la Provincia.
21. Los demás deberes y atribuciones determinado en la Ley.

Art. 7.- Deberes y atribuciones del Presidente(a) de la Comisión.- Son deberes y atribuciones del Presidente(a) de la Comisión:

- a) Representar oficialmente a la comisión.
- b) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias por lo menos una vez al mes.
- c) Instalar, dirigir, suspender y clausurar las sesiones.
- d) Elaborar el orden del día de las sesiones.
- e) Autorizar con su firma los informes.
- f) Suscribir las comunicaciones de la comisión.
- g) Coordinar las acciones de la comisión con los demás, así como con las dependencias de la institución.
- h) Solicitar, de considerarlo necesario, asesoramiento de los órganos administrativos del Gobiernos Autónomo Descentralizado Provincial para el cumplimiento de las labores de la comisión.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe

- i) Presentar propuestas de proyectos que aplique criterios de igualdad y equidad ante las demás comisiones, el pleno del Consejo Provincial y a través de este a otros organismos.

Art. 8.- Deberes y atribuciones del Secretario(a) de la Comisión.- El Secretario o Secretaria de la Comisión, será designado de entre los o las funcionarios(as) del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe.

Son atribuciones y deberes del secretario(a) las siguientes:

1. Colaborar con el Presidente(a) de la comisión para la elaboración del orden del día de la respectiva comisión.
2. Concurrir a las sesiones de las comisiones.
3. Coordinar con el Presidente(a) de la comisión, el día y la hora para la realización de las sesiones por lo menos una vez al mes.
4. Convocar a la comisión por disposición del Presidente(a), mediante comunicación escrita, a la que se adjuntará el orden del día y la documentación de soporte que sea necesaria, al menos con veinticuatro horas de anticipación a la hora de la sesión.
5. Llevar el archivo de las actas e informes de la comisión.
6. Llevar y mantener un registro de la asistencia a las sesiones ordinarias de los miembros, funcionarios y asesores de las comisiones.
7. Hacer un seguimiento del cumplimiento de las decisiones o resoluciones adoptadas por la comisión y mantener informados a sus miembros del estado de las mismas de así requerirse.

Art. 9.- De las sesiones.- La Comisión Permanente de Género y Equidad de Género, sesionará obligatoria y ordinariamente por lo menos una vez al mes y de así considerarse, se reunirá las veces que sean necesarias en función de las tareas específicas encomendadas a su estudio. Orgánicamente la comisión podrá sesionar en forma ordinaria o extraordinaria. Las sesiones de la comisión serán públicas.

Art. 10.- Quórum de instalación y decisorio en las Comisiones.- El quórum de la comisión se constituirá con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Las resoluciones y los informes serán aprobados con el voto conforme de la mayoría de los miembros concurrentes, en caso de empate, el voto del Presidente(a) de la Comisión será dirimente. Cuando esto no fuera posible, se entregarán informes razonados de mayoría y minoría.

Art. 11.- Intervención en la Comisión.- Cualquier consejero (a) tendrá acceso a la comisión aunque no fuera integrante, pudiendo intervenir con voz pero sin voto en los debates.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe

Art. 12.- Creación de la Unidad Técnica de Igualdad y Equidad de Género.-

Para que la Comisión Permanente de Igualdad y Equidad de Género, en su deber de fiscalizar que la administración respectiva cumpla con la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad, se crea mediante el presente instrumento, una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución. Esta Unidad Técnica de Igualdad y Equidad de Género estará conformada por un equipo de dos personas con perfiles técnicos y se procurará que tengan experiencia en asuntos de género, derechos humanos, planificación, ejecución de proyectos, interculturalidad, políticas públicas y otros ámbitos afines dentro de la aplicación de las políticas de igualdad y equidad.

Art. 13.- Funciones de la Unidad Técnica.- La Unidad Técnica de la Comisión Permanente de Igualdad y Equidad de Género tendrá las siguientes funciones:

1. Preparar líneas de base y diagnósticos, de los diferentes sectores para la aplicación de políticas de igualdad y de género, al igual que plantear líneas de investigación sobre las condiciones de vida de las mujeres en la localidad, presentar informes, bases de datos, estadísticas, evaluaciones de las políticas, programas, proyectos que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, para la Comisión.
2. Brindar asesoría a la Comisión Permanente de Igualdad y Equidad de Género.
3. Presentar a la Comisión propuestas de normativas, y políticas de igualdad y de género.
4. Recopilar, procesar, sistematizar la información necesaria para la fiscalización.
5. Incorporar el enfoque de género en planes, programas, proyectos, ordenanzas y en general en todas las normas, actos y resoluciones de la administración provincial.
6. Informar a la Comisión si en la gestión de la entidad se aplican los principios de igualdad y género.
7. Informar a la Comisión sobre el cumplimiento de las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el gobierno provincial, relativas a la asignación de por lo menos el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.
8. Presentar propuestas de Fortalecimiento de programas y proyectos de prevención y atención que estén dirigidos a erradicar la violencia en razón de género.
9. Presentar a la Comisión de Igualdad y Equidad de Género iniciativas o recomendaciones para la formulación, adecuación e implementación de políticas públicas con enfoque de igualdad y de género.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe

10. Informar sobre el cumplimiento de la paridad en el ejercicio de la política y representación, designación y nominación de cargos públicos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe.
11. Elaborar el Plan Operativo Anual para la promoción de la igualdad y equidad de género en la provincia; el mismo que deberá ser presentado a la Comisión Permanente de Igualdad y Equidad de Género, a más tardar en el mes de Octubre de cada año para su consideración en la planificación y presupuesto del siguiente año fiscal;
12. Apoyar a las instancias y mecanismos creados a través del Sistema de Participación Ciudadana para que participen la niñez y la adolescencia, discapacitados, mujeres, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias, así como aquellos que se encuentran dentro del grupo de atención prioritaria.
13. Promover espacios de información y participación que contribuyan a la erradicación progresiva de la violencia basada en género.
14. Presentar propuestas de fortalecimiento para la inclusión de los enfoques de igualdad y género en los programas y proyectos, en el marco del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
15. Coordinar con el Patronato de Servicio Social Provincial la aplicación de la política pública institucional respecto a temas de igualdad y género.
16. Recopilar, procesar, sistematizar la información necesaria para la fiscalización.
17. Las demás actividades que dentro de la naturaleza de esta Unidad Técnica, se le disponga realizar por parte de la Comisión Permanente de Igualdad y Equidad de Género.

Art. 14.- Observatorio Ciudadano para la Igualdad y Género.- La Comisión de Igualdad y Equidad de Género impulsará la creación del Observatorio Ciudadano para la Igualdad y Equidad de Género, el cual se encargará de realizar veeduría ciudadana y control social sobre las distintas actividades que se realizan con el fin de impulsar, sugerir o vigilar su cumplimiento.

Art. 15.- Presupuesto.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, asignará el presupuesto correspondiente para el funcionamiento de la Unidad Técnica de Igualdad y Equidad de Género, proveniente del 1% de los ingresos de las asignaciones del Gobierno Central para personal y logística.

Además, del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial se deberá asignar, por lo menos el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria, en aplicación de las políticas de igualdad y género, para lograr el correcto y eficiente funcionamiento de los proyectos, servicios y actividades contempladas para este fin.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe

RAZÓN.- El Soc. Salvador Quishpe Lozano, Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Zamora Chinchipe, sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, la ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO Y SU UNIDAD TÉCNICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE, a los dos días del mes de diciembre de dos mil trece.- Lo certifico.-

Dr. Luis Balladares Villavicencio

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL





Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe

Art. 16.- Ejecución.- Encárguese de la ejecución de la presente ordenanza a la Dirección de Interculturalidad y demás dependencias de la Institución que tengan relación con la misma.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan a la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Deróguese todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que le sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir de su publicación conforme lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dada, en la sede del Consejo del Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe, en la ciudad de Zamora, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil trece.

Zamora, 27 de noviembre de 2013

Soc. Salvador Quishpe Lozano

PREFECTO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE



Dr. Luis Balladares Villavicencio

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL





Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe

CERTIFICACIÓN:

Dr. Luis Balladares Villavicencio, **SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE,**

Certifico, que la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO Y SU UNIDAD TÉCNICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE**, fue discutida y aprobada en sesiones extraordinaria y ordinaria de Consejo del Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe, realizadas el 16 de octubre y 27 de noviembre de 2013, en primero y segundo debate, respectivamente.

Zamora, 28 de noviembre de 2013

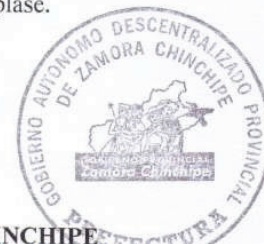
Dr. Luis Balladares Villavicencio
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL



Zamora, 03 de diciembre de 2013, a las nueve horas.-

Soc. Salvador Quishpe Lozano, **PREFECTO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE.**- En uso de las atribuciones que me concede el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal pertinente, **SANCIONO LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO Y SU UNIDAD TÉCNICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE;** y, en consecuencia, ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, conforme al artículo 324, de la Ley ibídem.- Cúmplase.

Soc. Salvador Quishpe Lozano
PREFECTO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE



Anexo N°2.
**Resolución Provincial Mesa Provincial de Igualdad de la
Provincia de Cotopaxi**

LA MESA PROVINCIAL DE IGUALDAD

CONSIDERANDO:

- Que** de conformidad con el artículo 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, para la democratización de la gestión de los gobiernos autónomos descentralizados, es necesario impulsar la participación ciudadana;
- Que** según el artículo 3 del COOTAD, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se rigen, entre otros, por el principio de participación ciudadana, que señala: “La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos”.
- Que** el artículo 148 del COOTAD, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- Que** el inciso segundo del artículo 327 del COOTAD, determina que la comisión permanente de igualdad y género se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución;
- Que** el artículo 13, segundo inciso, de la Ordenanza que regula las políticas públicas con enfoques de género, intergeneracional, movilidad humana, discapacidad, pueblos y nacionalidades, con énfasis en los grupos de atención prioritaria, establece: “El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, a través de la Comisión de Igualdad y Género así como de las unidades operativas, coordinará con la Mesa Provincial de Igualdad creada para el efecto y otras que existieren, los temas relacionados a la planificación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de carácter social. Su conformación y funcionamiento estará sujeto a su normativa interna”.

En ejercicio de lo dispuesto en el artículo 13, segundo inciso, de la Ordenanza que regula las políticas públicas con enfoques de género, intergeneracional, movilidad humana, discapacidad, pueblos y nacionalidades, con énfasis en los grupos de atención prioritaria, expide el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO
DE LA MESA PROVINCIAL DE IGUALDAD**

CAPÍTULO I

DE LA CONFORMACIÓN y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA PROVINCIAL DE IGUALDAD

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.- El presente reglamento regula la integración, funcionamiento y operatividad de la Mesa Provincial de Igualdad en coordinación con los tres niveles de gobierno de la provincia de Cotopaxi, organizaciones de la sociedad civil, titulares de derechos e instituciones no gubernamentales.

Artículo 2.- Conformación.- La Mesa Provincial de Igualdad se conformará por los siguientes representantes de Instituciones públicas y privadas:

- Presidenta/e de la Comisión Permanente de Igualdad y Género del GAD Provincial;
- Presidenta/e o su delegada/o de la Comisión de la Niñez y Adolescencia del GAD Provincial;
- Presidenta/e o su delegada/o de las Comisiones Permanentes de Igualdad y Género de los GAD Cantonales y/o Parroquiales;
- Presidenta/e o su delegada/o de los Consejos Cantonales de Protección de Derechos;
- Secretaria/o Ejecutiva/o de los Consejos Cantonales de Protección de Derechos;
- Presidenta/e o su delegada/o del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador-Cotopaxi (CONAGOPARE);
- Presidenta/e o su delegada/o del Patronato de Protección a Grupos de Atención Prioritaria de Cotopaxi;
- Presidenta/e o su delegada/o del Movimiento Indígena y Campesino de Cotopaxi (MICC);
- Presidenta o su delegada de la Asamblea Provincial de Mujeres.
- Un o una representante por cada una de las Organizaciones no Gubernamentales (ONG) que se encuentran interviniendo en territorio.
- Un o una representante de cada una de las instancias técnicas del área social del nivel provincial; y,

- Un o una representante de las instancias técnicas de Igualdad y Género y/o del área de desarrollo social de los niveles cantonales.

Artículo 3.- Todos los integrantes de la Mesa Provincial de Igualdad o sus delegados debidamente acreditados, participarán con voz y voto.

Artículo 4.- La Mesa Provincial de Igualdad estará presidida por el/la presidente/a de la comisión permanente de igualdad y género del GAD Provincial en ausencia de este lo sub-rogará el/la presidente/a de la comisión de niñez y adolescencia.

Artículo 5.- La Mesa Provincial de Igualdad analizará y presentará al GAD Provincial, propuestas relacionadas a la planificación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de carácter social, provenientes de las instancias cantonales y parroquiales.

La Mesa Provincial de Igualdad propondrá lineamientos e insumos a ser considerados en los Planes Operativos Anuales de la Dirección de Desarrollo Humano y Patronato de Protección a grupos de Atención Prioritaria.

Artículo 6.- La Mesa Provincial de Igualdad se constituye en un espacio de coordinación interinstitucional para el cumplimiento de las políticas públicas de los enfoques de igualdad. Para lo cual mantendrá una agenda de actividades priorizadas con las unidades operativas de los tres niveles de gobierno.

Artículo 7.- La Mesa Provincial de Igualdad presentará anualmente un informe al Órgano Legislativo Provincial a través de la comisión permanente de Igualdad y Género, sobre el nivel de cumplimiento de las Políticas Públicas en los tres niveles de gobierno.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES

Artículo 8.- Los integrantes tendrán los siguientes derechos:

- Asistir con voz y voto a las reuniones mensuales, pudiendo delegar su **asistencia** y voto, conforme a las normas establecidas al efecto;
- Presentar propuestas e iniciativas sobre temas que vayan encaminados al cumplimiento de las políticas públicas;
- Acceder a la información pública sobre el cumplimiento de los enfoques de igualdad de los tres niveles de gobierno; y
- Contar con facilidades logísticas para participar en las reuniones y actividades programadas por la mesa provincial de igualdad.

Artículo 9.- Los integrantes de la Mesa Provincial tendrán los siguientes deberes:

- Asistir y participar activamente en todas las actividades programadas por la mesa provincial de igualdad; y,
- Cumplir y hacer cumplir la Ordenanza que regula las políticas públicas con enfoques de género, intergeneracional, movilidad humana, discapacidad, pueblos y nacionalidades, con énfasis en los grupos de atención prioritaria.

CAPÍTULO III

DE LAS REUNIONES

Artículo 10.- La Mesa Provincial de Igualdad se reunirá ordinariamente el tercer viernes de cada mes y en forma rotativa por cantones; y extraordinariamente cuando el caso así lo amerite.

Artículo 11.- Convocatoria.- Las convocatorias para las sesiones ordinarias se harán llegar con al menos ocho días de anticipación y para las sesiones extraordinarias con 48 horas de anticipación, a través de los correos institucionales y personales, haciendo constar para el efecto el orden del día a tratarse y la documentación respectiva a ser debatida.

Artículo 12.- Quorum.- Para que exista quórum en las reuniones mensuales deberán asistir la mitad más uno de sus integrantes siempre que entre ellos se encuentre una de las Presidentas de las Comisiones.

Artículo 13.- Instalación de la sesión.- Las sesiones de la Mesa Provincial de Igualdad se instalará a la hora señalada en la convocatoria, en caso de no existir el quórum reglamentario se instalará 30 minutos después con al menos la tercera parte del número de integrantes presentes, y en caso de inasistencia injustificada se notificará a la Autoridad correspondiente.

Artículo 14.- Responsabilidad.- La Secretaría de la Mesa Provincial de Igualdad estará a cargo de la secretaria de la Comisión de Igualdad y Género del GAD Provincial.

Artículo 15.- Reforma al Reglamento.- La reforma al presente reglamento se podrá realizar en cualquier momento de acuerdo a las necesidades de la Mesa Provincial de Igualdad, con el voto favorable de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 16.- En caso de existir empates en la toma de decisiones la presidenta/e tendrá voto dirimente.

CAPÍTULO IV
DE LAS COMISIONES OCASIONALES

Artículo 17.- La Comisión Técnica Ocasional estará conformada por cinco integrantes de acuerdo a las temáticas; y, las comisiones especiales se formarán en las sesiones ordinarias de acuerdo a las necesidades, en caso de ser necesario se requerirá el apoyo técnico de los GAD's.

Artículo 18.- La Comisión Técnica Ocasional tendrá como función la revisión de las propuestas o proyectos presentados a la Mesa Provincial de Igualdad, elaborando un informe con criterio favorable para que sea analizado por la Mesa y en caso de ser desfavorable se remitirá al proponente para las enmiendas correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por los integrantes de la Mesa Provincial de Igualdad sin perjuicio de su publicación en la página web del GADPC.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal de La Maná, a al primer día del mes de junio de dos mil dieciséis.

Notifíquese y ejecútese;

Lcda. Lucy Naranjo Veloz
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y
GÉNERO**

Abg. Silvia Bravo Cajas
**VICEPREFECTA Y PRESIDENTA DE
LA COMISIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES**

Mélida Guamán Riofrío
SECRETARIA

CERTIFICACIÓN

Certifico que el presente Reglamento Interno de Funcionamiento de la Mesa Provincial de Igualdad, fue discutido y aprobado por los integrantes de la Mesa Provincial de Igualdad, en la sesión ordinaria de fecha 1 de junio de 2016.

Mélida Guamán Riofrío
SECRETARIA

Anexo N° 3.
Acuerdo Provincial por la Garantía de Derechos en la Provincia de Azuay

ACTA DEL II TALLER PROVINCIAL DE PRIORIZACIÓN DE NECESIDADES DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA ENTRE COMISIONES DE EQUIDAD SOCIAL Y GÉNERO, LOS CONSEJOS CANTONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Y LA PREFECTURA PROVINCIAL DEL AZUAY

A los 27 días del mes de agosto de 2015, en la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, se desarrolla el II Taller Provincial entre las Comisiones de Equidad Social y Género de los GADs parroquiales y cantonales; los Consejos Cantonales de Protección de Derechos y la Prefectura del Azuay, en el que, con la presencia de las personas que constan en el registro de firmas adjunto a la presente, se resuelve:

1. Después de analizar y debatir sobre los problemas que afectan la garantía de derechos de la población azuaya, por unanimidad se resuelve establecer un **Acuerdo Provincial**, que identifique las **acciones mínimas** que desde todos los GADs se deben impulsar de manera coordinada para lograr cambiar la situación de discriminación o vulneración en la que se encuentren.

2. El **Acuerdo Provincial** no constituye impedimento o limitación alguna para que los GADs en ejercicio pleno de sus competencias, realicen más acciones efectivas para mejorar las condiciones de vida de su población.

3. Las Comisiones de Equidad Social y Género de cada GAD serán las encargadas de socializar el texto del Acuerdo Provincial y de procurar su incorporación dentro de la discusión de los POA y Presupuestos para el año 2016.

4. Presentar al Consejo Provincial el texto del Acuerdo Provincial por la garantía de derechos, a fin que se facilite y promueva la articulación efectiva entre los GADs y se vincule a la planificación y presupuestación para el año 2016.

Nota: Se adjunta texto del ACUERDO PROVINCIAL POR LOS DERECHOS EN EL AZUAY

ACUERDO PROVINCIAL POR LA GARANTÍA DE DERECHOS EN EL AZUAY

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL AZUAY

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución del Ecuador en su Art. 3, numeral 1 determina que es deber del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

Que, el Art. 11 del mismo documento, establece que “Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento” y que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades y nadie podrá ser discriminado por razones de identidad, condición o estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto eliminar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.

Que, el Art. 156 de la Carta Magna decreta la creación de Consejos Nacionales para la Igualdad (CNI) responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Dichos Consejos, ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley; y deberán coordinar con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su Art. 41, literal g. dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, determina promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias.

Que, el Art. 54 del COOTAD, dentro las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal establece implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria.

Que, el Art. 64 de la misma norma, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales deben entre otras cosas, diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial y promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias.

Que, el Art. 148 del COOTAD, sobre el ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia, establece que “los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos.”

Que, el Art. 249 del COOTAD, establece que no se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que el Art. 14 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas públicas, establece que “En el ejercicio de la planificación y la política pública se establecerán espacios de coordinación, con el fin de incorporar los enfoques de género, étnico-culturales, generacionales, de discapacidad y movilidad. Asimismo, en la definición de las acciones públicas se incorporarán dichos enfoques para conseguir la reducción de brechas socioeconómicas y la garantía de derechos. Las propuestas de política formuladas por los Consejos Nacionales de la Igualdad se recogerán en agendas de coordinación intersectorial, que serán discutidas y consensuadas en los Consejos Sectoriales de Política para su inclusión en la política sectorial y posterior ejecución por parte de los ministerios de Estado y demás organismos ejecutores”

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece en su Art. 70 que el Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP).- El SINFIP comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos, y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esta Ley.

Todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República se sujetarán al SINFIP, en los términos previstos en este código, sin perjuicio de la facultad de gestión autónoma de orden administrativo, económico, financiero, presupuestario y organizativo que la Constitución o las leyes establecen para determinadas entidades.

Que, el Art. 99 del mismo código, señala entre otras cosas, que “en la proforma del Presupuesto General del Estado deberán constar como anexos los justificativos de ingresos y gastos, así como las estimaciones de: gasto tributario, subsidios, preasignaciones, pasivos contingentes, gasto para cierre de brechas de equidad, entre otros”.

Que, según las normas citadas, todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados somos responsables de garantizar el ejercicio de los derechos de nuestra población, teniendo el GAD provincial, la obligación de promover el sistema de protección integral, el que sólo podrá integrarse con la articulación y compromiso de todos los niveles de gobierno, cumpliendo con el mandato constitucional y legal.

Que, en dos talleres provinciales, convocados por el Gobierno Provincial del Azuay, las Comisiones de Equidad Social y Género y los Consejos de Protección Integral de Derechos, han analizado y debatido la situación de nuestro territorio, constatando la reiteración en todos los cantones, de problemas como la violencia intrafamiliar y de género; el alcoholismo; la insuficiente infraestructura y programas para la atención a niñez y juventud, entre otras.

Que, la Prefectura del Azuay, con los presidentes de los Consejos de Protección Integral de Derechos, a más de los talleres provinciales, han desarrollado varias reuniones para analizar la situación actual de los Consejos de Protección Integral de Derechos, sus fortalezas y debilidades y la forma en como proponer la integración de un “Sistema de Protección Integral de Derechos”

Que, hasta la fecha, no existe una norma nacional que determine la forma en que el Sistema de Protección Integral de Derechos debe articularse;

Que, en la Provincia del Azuay, a partir de los talleres y reuniones generadas, se ha evidenciado que las demandas de la población son amplias y rebasan las capacidades, competencias y recursos que disponen los GADs, por lo que es indispensable la articulación entre todos los niveles de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y la determinación de acciones mínimas, que si bien no cubren todas las demandas, nos permitan mejorar las condiciones para el efectivo goce de los derechos constitucionales; la optimización de recursos y el aprovechamiento de las capacidades institucionales, en el marco de las competencias y funciones que cada GAD tiene.

Que, las Comisiones de Equidad Social y Género de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, a nivel parroquial, cantonal y provincial; y los Consejos Cantonales de Protección Integral de Derechos, en reunión del día 27 de agosto del año 2015, resolvieron:

1. Después de analizar y debatir sobre los problemas que afectan la garantía de derechos a la población azuaya, por unanimidad se resuelve establecer un Acuerdo Provincial, que identifique las acciones mínimas que desde todos los GADs se deben impulsar de manera coordinada para lograr cambiar la situación de discriminación o vulneración en la que se encuentren.
2. El Acuerdo Provincial no constituye impedimento o limitación alguna para que los GADs en ejercicio pleno de sus competencias, realicen más acciones efectivas para mejorar las condiciones de vida de su población.
3. Las Comisiones de Equidad Social y Género de cada GAD serán las encargadas de socializar el texto del Acuerdo Provincial y de procurar su incorporación dentro de la discusión de los POA y Presupuestos para el año 2016.
4. Presentar al Consejo Provincial el texto del Acuerdo Provincial por la garantía de derechos, a fin que se facilite y promueva la articulación efectiva entre los GADs y se vincule a la planificación y presupuestación para el año 2016.

Que, la Comisión de Equidad y Género del Consejo Provincial del Azuay, en sesión ordinaria ampliada, de fecha 28 de septiembre de 2015, aprobó el Acuerdo Provincial por la Garantía de Derechos en el Azuay, y recomendó su aprobación por parte del Consejo Provincial.

En ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Art. 47, literal a del COOTAD, resuelve:

a) Aprobar el ACUERDO PROVINCIAL POR LA GARANTÍA DE DERECHOS EN EL AZUAY, que dice:

ACUERDO PROVINCIAL POR LA GARANTÍA DE DERECHOS EN EL AZUAY

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Parroquiales, Cantonales y Provincial, de la Provincia del Azuay, con el ánimo de promover acciones efectivas para garantizar el efectivo goce de los derechos constitucionales, acordamos trabajar de manera articulada y conjunta, en los temas que se es-

tablecen a continuación, considerados como los mínimos acuerdos, sin que ello signifique de ninguna manera una limitación o menoscabo para que cada GAD, en razón de sus competencias, presupuesto, prioridad o planes aprobados, realice más acciones o profundice los alcances propuestos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Azuay, preocupados por atender las demandas de nuestra población, aunaremos esfuerzos, unificaremos estrategias, y sumaremos presupuesto para, de acuerdo a las competencias de cada nivel de gobierno, trabajar en los siguientes acuerdos mínimos:

1. COMBATIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO E INTRAFAMILIAR

En la provincia del Azuay siete de cada 10 mujeres han sufrido violencia de género e intrafamiliar según la última encuesta del INEC (2010), los casos de denuncia varían entre violencia física, sexual, psicológica y patrimonial. Las mujeres viven situaciones de discriminación tanto en el hogar, como en espacios públicos como trabajo, instituciones educativas, parques, estadios, calles, medios de transporte etc. De igual manera la violencia intrafamiliar generalmente ha sido ejercida, por los miembros de la familia como: sus cónyuges, ex cónyuges, parejas, y por más personas conocidas.

A más de la mujer, la violencia intrafamiliar se refleja en agresiones físicas y psicológicas contra los niños, niñas y adolescentes. Preocupa, en el caso de los adolescentes y jóvenes, la violencia que se ejerce en sus familias a consecuencia de su orientación sexual o de género.

La violencia de género e intrafamiliar es causa para otros problemas que afectan a la población de nuestra provincia y merece una atención sostenida, multisectorial e interdisciplinaria.

Por ello, nos proponemos:

Para el año 2016:

1.1 En cumplimiento del Art. 327 del COOTAD, todos los GADs de la provincia que aún no cuenten con una Comisión Permanente de Igualdad y género, la integrarán, y la misma, cumpliendo con el mandato de la ley, “se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad...”

1.2 Todos los GADs trabajaremos de manera conjunta en la construcción y ejecución de una Campaña Provincial por la erradicación de la violencia de género e intrafamiliar, a aplicarse durante el año 2016.

1.3 Se implementarán las acciones resultantes de la Ordenanza Provincial por los Derechos de la población LGBTI, que actualmente se encuentra en proceso de construcción participativa.

Para el mediano plazo:

En cumplimiento de la Ordenanza Provincial **“PARA LA EXIGIBILIDAD Y TRANSVERSALIDAD DE LA EQUIDAD SOCIAL Y DE GÉNERO EN EL AZUAY”**, las comisiones de Igualdad y Género trabajarán en la actualización participativa de las demandas de las mujeres, recogida en la Agenda Provincial y su posterior inclusión a través de los programas y proyectos en los respectivos GADs, de acuerdo a sus competencias.

Las comisiones de Igualdad y Género de la provincia trabajarán en un diagnóstico sobre la situación de las mujeres víctimas de violencia, los mecanismos de atención judicial y apoyo con los que se cuenta en la provincia.

2. INCREMENTAR LA COBERTURA DE LOS CENTROS DE CUIDADO INFANTIL U OTRAS OPCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA TAREA DE CUIDADO.

Ligado a la violencia de género e intrafamiliar nos encontramos con una falta de reconocimiento del aporte femenino al desarrollo productivo desde el hogar y, la valoración de las tareas de cuidado que culturalmente se le ha asignado de manera preponderante a la mujer.

Las mujeres en Ecuador, según la última encuesta de ocupación de tiempo, desarrollada por el INEC (2012) señala que, en promedio, las mujeres destinan semanalmente cuatro veces más tiempo que los hombres, al trabajo no remunerado en el hogar. Las mujeres del área urbana dedican más de 21 horas adicionales a la semana, a las que dedican los hombres, a las tareas domésticas. En el área rural, las mujeres superan a los hombres en 25 horas y media a la semana, en ocupación en tareas del hogar.

Por otro lado, en lo que tiene que ver con el trabajo remunerado, la diferencia a favor de los hombres es que ellos destinan en promedio, 5 horas y 20 minutos más que las mujeres a la semana; lo que quiere decir que las mujeres que trabajan fuera de su hogar también soportan la carga del trabajo doméstico, configurando una verdadera doble jornada de trabajo.

Esta inequidad en la dedicación a las tareas domésticas (tareas de cuidado, especialmente hacia los niños y niñas menores; las personas con discapacidad, o con enfermedades que requieran de cuidado permanente, actividades cotidianas del hogar y la familia), impiden o limitan a la mujer para acceder a un trabajo mejor remunerado, desarrollarse de manera personal y profesional y lograr ingresos propios que le permitan mejorar su condición de vida y de su familia, además, consolidan patrones de una cultura machista que priva a los hombres de las tareas y el contacto con los hijos e hijas y sobrecarga a las mujeres.

Por ello, nos proponemos:

Para el año 2016:

2.1 Trabajar en una campaña provincial, con los niños, niñas y jóvenes, principalmente los vinculados a los Consejos de Protección Integral de Derechos, sobre la democracia en la familia, nuevas masculinidades y la corresponsabilidad de hombres y mujeres en las tareas de cuidado, para que sean ellos los encargados de replicar al interior de sus familias y centros educativos

2.2 Aunar esfuerzos para que los Centros de Desarrollo Infantil existentes en los cantones puedan incrementar su cobertura.

2.3 Exhortar a los Ministerios competentes, a implementar programas de atención para cubrir la demanda de cuidado, en los distintos cantones y parroquias del Azuay, de niñas y niños de 0 a 1 año y de 3 a 4 años, que al momento se encuentran al margen de los programas vigentes.

2.4 Solicitar a los Ministerios competentes, que se considere la demanda de cada localidad para adaptar los programas de atención vigentes, para no dejar en desatención a los niños y niñas que requieren de los servicios de cuidado.

Para el mediano plazo:

Hacer un levantamiento de línea base sobre la demanda de centros de cuidado infantil en la provincia, con énfasis en las zonas periféricas y rurales; buscando recoger la demanda de mujeres jefas de hogar, mujeres trabajadoras, abuelas y abuelos al cuidado de sus nietos por procesos migratorios; considerando los horarios de demanda.

3. PRIORIZAR LA GENERACIÓN DE EMPLEO, INCLUSIÓN LABORAL Y PROCESOS DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO PARA LAS MUJERES

Las condiciones de violencia de género y la sobrecarga en tareas domésticas que se ha descrito, limita las opciones de las mujeres para generar ingresos económicos. La falta de independencia económica es a su vez una de las mayores causas para que las mujeres que sufren violencia no puedan separarse de su agresor, ante el temor de no contar con los medios suficientes para la manutención personal y de sus hijos e hijas.

Generar trabajo para las mujeres es generar mejores condiciones de vida para la familia, más aún si se acompaña con cambios estructurales para superar la violencia y compartir las tareas del hogar.

Un importante número de azuayas generan sus ingresos a partir de la comercialización de los productos agrícolas y la venta de animales menores, producto de su trabajo en el huerto y la crianza de animales. En el área urbana, los ingresos provienen de la confección de artesanías y comercialización de comida preparada; es también importante la presencia femenina en las redes de venta por catálogo, principalmente de cosméticos y ropa.

Ante ello, nos proponemos:

Para el año 2016:

3.1 Levantar información estadística que permita evidenciar la participación de mujeres en los proyectos de fomento productivo o fomento agropecuario que se realicen desde los GADs y facilitar, desde las competencias de cada nivel de gobierno, la implementación de emprendimientos liderados por mujeres.

3.2 Implementar de manera conjunta programas de formación, capacitación e innovación, para mujeres emprendedoras, especialmente para quienes se vinculan con los programas de fomento productivo que se encuentran en implementación en la provincia, de manera que les permita mejorar la administración de sus negocios o actividades de comercialización emprendedora.

3.3 Eliminar cualquier tipo de discriminación laboral que pudiera darse dentro de las instituciones de los GADs en contra de las mujeres.

Para el mediano plazo:

En base a la actualización de la Agenda de Mujeres del Azuay, identificar de acuerdo con las competencias de cada nivel de gobierno, las acciones que correspondan para mejorar las opciones de generación de ingresos económicos para las mujeres.

4. IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS INCLUSIVOS RECREATIVOS

Las demandas de niños, niñas y adolescentes en nuestro territorio son amplias y diversas, sin embargo, dentro de las competencias de los GADs se encuentra de manera especial aquella que tiene que ver con la ausencia o limitación de espacios para la recreación y esparcimiento. Del análisis realizado, en la Provincia del Azuay existen varios cantones y parroquias que no cuentan con un solo parque infantil. Los parques existentes, en muchos

casos se encuentran poco cuidados, generando inseguridad, ahuyentando a los niños y niñas y por el contrario, siendo lugares atractivos para actividades contrarias a su fin.

A más de los niños y niñas, los parques y áreas recreativas son esenciales para la población de adultos mayores, población con discapacidad y la población en general que busca espacios seguros para el esparcimiento y la ejercitación al aire libre.

Ante ello, nos proponemos:

Para el año 2016:

4.1 Todos los cantones y parroquias que no cuenten con un parque infantil, destinarán el espacio físico apropiado para su implementación.

4.2 Los proyectos de co-gestión que se realizan desde la Prefectura del Azuay, priorizarán la dotación de juegos infantiles para los parques infantiles de los cantones y parroquias que no cuenten con uno.

4.3 Los parques y espacios existentes serán atendidos, por el GAD competente, en su cuidado y mantenimiento, promoviendo su uso adecuado y políticas de seguridad que garanticen su cuidado y correcta utilización.

4.4 Promover actividades formativas, culturales, artísticas y deportivas para el adecuado uso de estos espacios inclusivos.

Para el mediano plazo:

La Provincia del Azuay se plantea cubrir los espacios de recreación y áreas verdes, de acuerdo a su población, para ello se articulará entre los GADs, de acuerdo a sus competencias para diseñar un Plan Provincial por los espacios verdes y recuperación de margen de ríos, que permita aunar esfuerzos interinstitucionales.

5. CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE

El embarazo en adolescentes es un problema que afecta no sólo a la provincia del Azuay sino al Ecuador en general, que en los últimos quince años se ha registrado un incremento de esta problemática, que afecta de manera sustancial a las mujeres adolescentes y jóvenes, y a toda la sociedad.

En el año 2010 se estableció a través de los indicadores del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, INEC, que el incremento de embarazo adolescente creció en un 74 por ciento en los últimos diez años en Ecuador. Este estudio también reveló que el 17% de adolescentes de entre 15 y 19 años

habían sido madres. A noviembre del 2014 se incrementó al 20% por ciento. El embarazo adolescente es la consecuencia, en muchos casos de la violencia sexual y la ausencia de educación sexual y reproductiva científica y oportuna.

La edad del primer embarazo está directamente relacionada a las condiciones de pobreza de la mujer y la familia. El embarazo a edades tempranas supone, en la mayoría de los casos, la interrupción de la educación (según datos del INEC, apenas el 22% de las madres jóvenes asisten al sistema educativo) y en consecuencia la limitación de las opciones laborales, lo que se evidencia en que el 75% de las madres están dentro de la PEA. Una hija de madre adolescente tiene mayor riesgo de ser madre a temprana edad y continuar en el círculo de pobreza.

Ante ello, nos proponemos:

Para el año 2016:

5.1 Generar una campaña provincial sobre derechos sexuales y reproductivos, tendiente a prevenir el embarazo adolescente, con énfasis en los espacios de concurrencia de jóvenes, hombres y mujeres, que generalmente no han recibido más información de las campañas existentes.

5.2 Generar un proceso de formación de formadores, para personas que trabajan directamente con las y los adolescentes, para fortalecer sus capacidades en materia de derechos sexuales y reproductivos, con énfasis en la prevención del embarazo adolescente.

Para el mediano plazo:

Construir la Agenda Provincial de Adolescentes y Jóvenes, que permita identificar acciones concretas para atender esta problemática desde las competencias de los GADs.

6. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES EN LAS Y LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LA PROVINCIA

El consumo de alcohol y otras drogas en el país se presenta cada vez a menor edad, en la provincia del Azuay la edad promedio de inicio de consumo es a los 15 años edad, incrementando las consecuencias de una posible adicción.

Las consecuencias de las adicciones modifican drásticamente las oportunidades de las y los jóvenes y afectan no sólo a quien las padece, sino a su círculo familiar y social más cercano, entre ellas: deserción o bajo rendimiento escolar, incremento de cuadros de violencia o depresión; aislamiento social; consecuencias en su salud.

A pesar de la gravedad del problema, en el país es deficitaria la atención pública para el tratamiento de adicciones. En la provincia del Azuay, ante la ausencia de espacios públicos han proliferado los centros privados, muchos de ellos con prácticas cuestionadas y tarifas inaccesibles para gran parte de la población.

Por la alta incidencia dentro de nuestra provincia, es indiscutible que los GADs debemos asumir el reto de trabajar en esta área, desde nuestras competencias, para generar políticas públicas que contribuyan a evitar que más jóvenes sufran las consecuencias de una adicción.

Ante ello, nos proponemos:

Para el año 2016:

6.1 Analizar los resultados de la Ordenanza que prohíbe el consumo de alcohol en espacios públicos vigente en el cantón Cuenca, y las posibilidades de replicarla en los demás cantones.

6.2 Regular los espacios y horarios autorizados para la venta de alcohol, con especial énfasis en las zonas de incidencia a centros educativos y mercados.

6.3 Exhortar a las autoridades competentes el cumplimiento de normas legales vigentes con relación a las limitaciones que existen para la venta y consumo de alcohol a menores de edad, horarios y lugares.

6.4 Diseñar una metodología de trabajo con adolescentes y jóvenes enfocada a visibilizar las consecuencias del consumo de alcohol y drogas que pueda ser implementada desde los programas de juventud de cada GAD.

6.5 Incrementar los espacios y las actividades de esparcimiento, cultura y deporte para las y los jóvenes.

Para el mediano plazo:

Generar una propuesta de atención pública para el tratamiento ambulatorio e internado para adolescentes y jóvenes, hombres y mujeres, que sufren adicciones, que pueda ser presentada ante los organismos competentes de la prestación de servicios de salud.

7. PROMOVER LA GENERACIÓN DE EMPLEO PARA JÓVENES, DESINCENTIVANDO LA MIGRACIÓN

Uno de cada cuatro ecuatorianos y ecuatorianas es joven, en edades de 15 y 29 años, mismos que han sufrido discriminación, invisibilidad, y exclusión desde la dinámica social, las prácticas institucionales y la política social.

La ausencia de oportunidades laborales, la limitación para la profesionalización y la historia de una provincia con alta incidencia de migrantes sigue provocando que para los jóvenes, hombres y mujeres, principalmente de las áreas rurales y periurbanas de todos los cantones del Azuay, la migración sea la primera o una de las primeras opciones a la que se vuelcan los jóvenes, sin importar las condiciones en las que tengan que realizarla.

La migración, a más de las situaciones de separación familiar y el riesgo hasta de perder la vida que enfrentan quienes viajan en situación irregular, provoca el abandono de áreas productivas agropecuarias, poco recambio generacional en oficios artesanales de trayectoria en el Azuay y freno en el crecimiento de actividades económicas que fortalezcan las capacidades locales.

Ante ello, nos proponemos:

Para el año 2016:

- 7.1 Reconocer e incentivar a las empresas locales que inserten a jóvenes, hombres y mujeres, en su planta.
- 7.2 Facilitar la incorporación de jóvenes estudiantes universitarios, de los distintos cantones de la provincia, en el programa Voluntarios Azuay.
- 7.3 Diseñar una propuesta de educación continua para jóvenes que no acceden a los estudios universitarios, de acuerdo con las demandas del mercado laboral en la Provincia y las potencialidades de cada territorio.
- 7.4 A través de los programas de los distritos industriales de calzado y joyería y la promoción de artesanías como toquilla, macana y otros, como la producción agropecuaria, incorporar la profesionalización de jóvenes que continúen y mejoren la calidad de los productos azuayos.
- 7.5 Abrir y fomentar espacios para la comercialización de productos que surjan de la aplicación de estas estrategias y programas en favor de los jóvenes.

Para el mediano plazo:

Diseñar un programa que relacione a los padres y madres residentes en el exterior, con sus hijos e hijas, para la implementación de emprendimientos productivos rentables.

8. FOMENTO DE UNA CULTURA DE PAZ Y RESPETO A LA DIVERSIDAD

La discriminación en el país y en la provincia del Azuay sigue siendo una de las principales barreras que muchos grupos poblacionales tienen que superar.

Si la discriminación a la mujer persiste, la discriminación a otros grupos es aún más acentuada y se configuran casos de doble y triple discriminación.

Se discrimina a la población indígena, a la población afrodescendiente, a la población LGBTI, a la población con algún tipo de discapacidad, a la población extranjera, principalmente de los países vecinos. La discriminación viene de la mano de la invisibilización, del temor, del menosprecio. La discriminación es el origen de la vulneración de todos los demás derechos, pues una persona discriminada, es una persona “infravalorada” y por lo tanto el abuso o el desconocimiento de sus derechos se ven normalizados.

La población discriminada enfrenta problemas todos los días, en las actividades más cotidianas, como el transitar por la vía pública; ser atendida en una institución; acceder a un servicio de transporte, arrendar una vivienda... por citar unos ejemplos.

La provincia del Azuay no puede ser tolerante ante la discriminación estructural que vivimos. Los GADs estamos en la obligación de trabajar desde el interior de nuestras instituciones, hasta la regulación de políticas públicas, que nos permita desterrar los patrones de conducta que admiten y naturalizan la discriminación.

Ante ello, nos proponemos:

Para el año 2016:

8.1 Declarar a los GADs de la provincia, instituciones libres de discriminación, y en consecuencia desterrar cualquier práctica y sancionar cualquier acto que desde los funcionarios o funcionarias públicas signifique una discriminación debido a cualquiera causa, ya sea de edad, género, sexo, etnia, creencia religiosa, discapacidad, situación de salud, nacionalidad y todo lo detallado en el Art. 11 de la Constitución de la República.

8.2 Implementar una campaña provincial para el respeto y la comprensión de las diversidades, y la erradicación de la discriminación, que será especialmente ejecutada en el interior de cada GAD de la provincia.

8.3 Elaborar un manual de buenas prácticas de comunicación pública, para que las estrategias de difusión desde los GADs no incurran voluntaria o accidentalmente, en el uso de lenguaje o símbolos discriminatorios.

Para el mediano plazo:

Según las competencias de cada GAD levantar la información de los espacios de mayor incidencia de discriminación por población, para emprender campañas específicas.

9. ELIMINACIÓN DE LAS BARRERAS ARQUITECTÓNICAS PARA EL ACCESO A ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS.

En la provincia del Azuay, según datos del último censo, existen 27.713 personas con discapacidad de quienes en su mayoría presentan discapacidad física.

A pesar de las normas nacionales y los esfuerzos que cada GAD ha realizado para ir adecuando su infraestructura física, se ha identificado que persisten barreras físicas de acceso a las instituciones y espacios públicos.

Atender las demandas de las personas con discapacidad supera las competencias de los GADs, sin embargo, en lo relativo a las barreras arquitectónicas se cuenta con los medios y los instrumentos necesarios para generar cambios sustanciales que podrán hacer del Azuay una provincia libre de barreras físicas para personas con discapacidad física y movilidad reducida.

Ante ello, nos proponemos:

Para el año 2016:

9.1 Implementar las normas técnicas vigentes de eliminación de barreras arquitectónicas y acceso a los espacios y edificios públicos, en concordancia con las normas de control de cada GAD, y su PDOT según su competencia.

9.2 Generar un plan progresivo de adecuaciones en los edificios de los GADs que aún cuenten con limitaciones físicas de acceso para personas con discapacidad y movilidad reducida, que incluya la señalética.

9.3 Capacitar al personal institucional en la atención con calidad y calidez a las personas con discapacidad que acuden a nuestras instituciones.

9.4 Cumplir con la norma nacional de funcionarios con discapacidad, según el número de personal de cada institución.

Para el mediano plazo:

Declarar a la Provincia del Azuay provincia libre de barreras arquitectónicas para personas con discapacidad y movilidad reducida.

10. DISEÑAR UNA ESTRATEGIA FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO

La situación ambiental mundial amerita que desde cada territorio se asuma el compromiso por la promoción de hábitos ciudadanos más favorables con el medio ambiente y la concienciación sobre el impacto de la huella ecológica de cada habitante y por lo tanto de su responsabilidad con la misma.

El cambio climático es una realidad, y los países y localidades necesitamos tomar acciones inmediatas de mitigación y adaptación, con un involucramiento fuerte de nuestra población.

Los problemas ambientales tienen una clara incidencia en las condiciones de vida de nuestra población, particularmente aquella que se encuentra en situación de mayor vulnerabilidad por su dependencia directa hacia la tierra y el agua

Ante ello, nos proponemos:

Para el año 2016:

10.1 Diseñar la Estrategia Provincial Ambiental y de mitigación y adaptación frente al Cambio Climático, identificando las acciones y responsabilidades desde cada GAD, según su competencia.

10.2 Fortalecer e incrementar los programas de educación ambiental que cada GAD desarrolle.

Para el mediano plazo:

Implementar las acciones resultantes de la Estrategia Provincial Ambiental y de mitigación y adaptación frente al cambio climático.

11. GENERAR ALTERNATIVAS PARA LA IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS CON POBLACION MIGRANTE

La Migración es el desplazamiento de la población que se produce desde un lugar de origen a otro de destino por causas como la crisis económica, la falta de oportunidades de empleo, entre otras. La provincia del Azuay es una de las provincias con mayores niveles de emigración al igual que la vecina provincia del Cañar, para quienes los países de mayor atracción económica han sido España (45,1%), Estados Unidos (28,6%) e Italia (7,9%). según el Instituto Nacional de Estadística INEC, al año 2010, con la posibilidad que estas cifras podrían ser mayores a la fecha.

Pese a que han existido planes y programas de retorno de las y los migrantes estos no han sido mayormente efectivos, quizá por la falta de políticas que propongan alternativas de desarrollo económico desde la realidad del territorio de origen del migrante, que le permita planificar su retorno con la certeza de iniciar una actividad rentable, con el apoyo de su familia y en el lugar al que desea volver.

Ante ello, nos proponemos:

Para el año 2016:

11.1 Exhortar a los Ministerios correspondientes sobre la garantía de atención a las personas migrantes sobre planes y políticas efectivas de retorno, enfocadas en la implementación de actividades económicas viables.

11.2 Implementar de manera conjunta programas de asesoría, formación, capacitación e innovación para personas migrantes y sus familias, que se encuentren planificando su retorno, que les permita emprender pequeñas empresas sustentables, de acuerdo a las potencialidades del territorio y la demanda del mercado.

Para el mediano plazo:

A través del programa de fortalecimiento de MYPIMES del Gobierno Provincial del Azuay, en coordinación con los GADs cantonales y parroquiales, hacer un estudio de mercado que permita identificar la demanda no satisfecha de productos y servicios que pueda ser atendida a través de iniciativas con la población migrante en proceso de retorno.

a) Establecer que el presente Acuerdo Provincial por la Garantía de Derechos en el Azuay, servirá de base para la planificación de los programas y proyectos que cada GAD parroquial, cantonal y provincial debe considerarlo para la ejecución del POA y Presupuesto 2016, considerando en lo particular, el mandato del Art. 249 del COOTAD.

b) En la aplicación del presente acuerdo, se tendrá en cuenta los principios de plurinacionalidad y pluriculturalidad que rigen en el Estado ecuatoriano.

c) El seguimiento y la evaluación de la ejecución del presente Acuerdo Provincial estará a cargo de las respectivas comisiones de Igualdad y Género, según las disposiciones legales.

d) El presente Acuerdo Provincial se socializará en los distintos espacios de participación ciudadana con los que cuenta cada GAD y que de manera obligatoria se reunirá a propósito de la aprobación de las líneas de inversión para el presupuesto 2016.

e) El presente Acuerdo Provincial por la Garantía de Derechos en el Azuay será comunicado a los Consejos Nacionales por la Igualdad.

Anexo N°4.

Comisión de Igualdad y de Género del GADP de Cañar



DATOS ESTADÍSTICOS E ÍNDICE DE VIOLENCIA DE GÉNERO A NIVEL INTERNACIONAL



1 de cada 3 mujeres en el mundo ha sufrido violencia física o sexual, principalmente por parte de su compañero sentimental

FUENTE: ONU-MUJERES

DATOS ESTADÍSTICOS E ÍNDICE DE VIOLENCIA DE GÉNERO A NIVEL NACIONAL

EN ECUADOR



de cada
10 mujeres

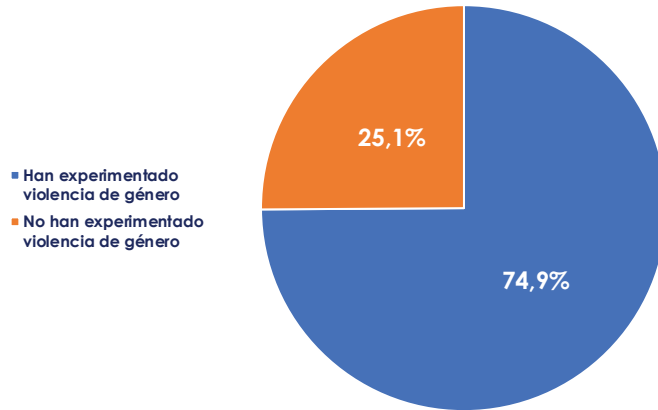


han sufrido
violencia de género

Fuente: INEC

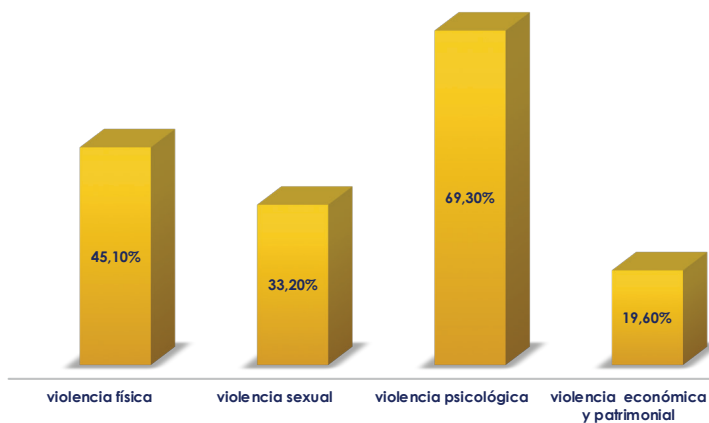
DATOS ESTADÍSTICOS E ÍNDICE DE VIOLENCIA DE GÉNERO A NIVEL PROVINCIAL

Porcentaje de mujeres de la provincia del Cañar que han vivido algún tipo de violencia de género a lo largo de la vida

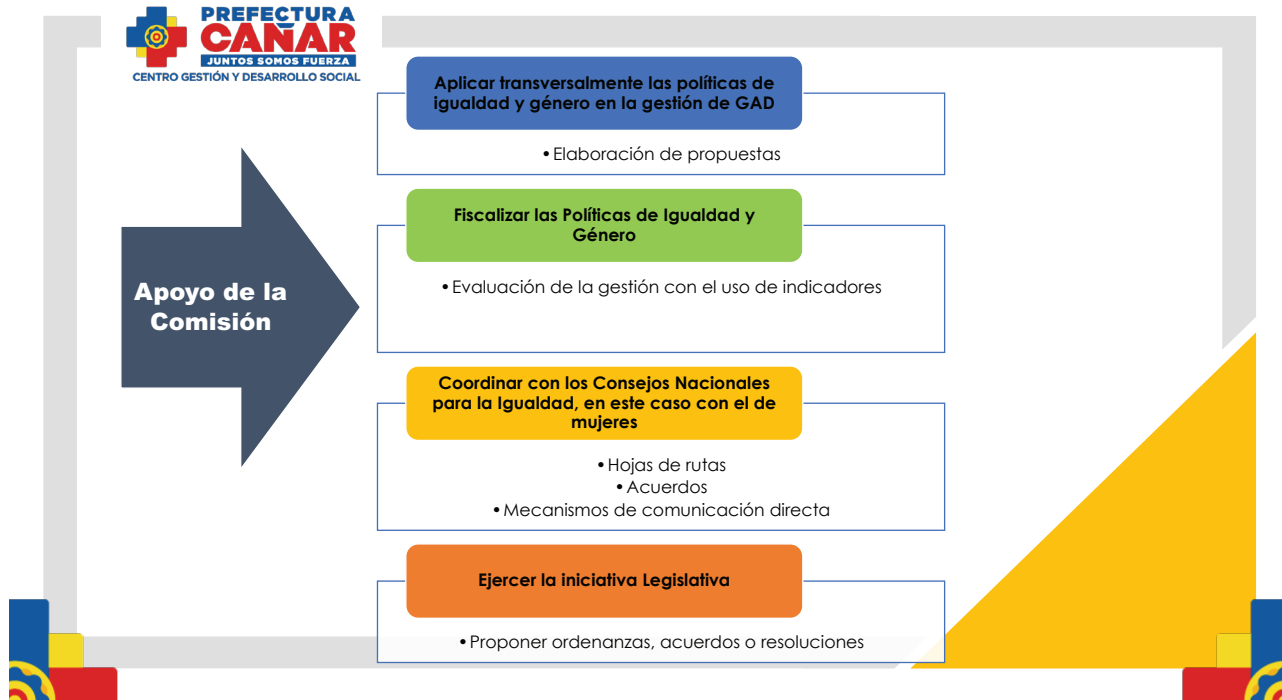
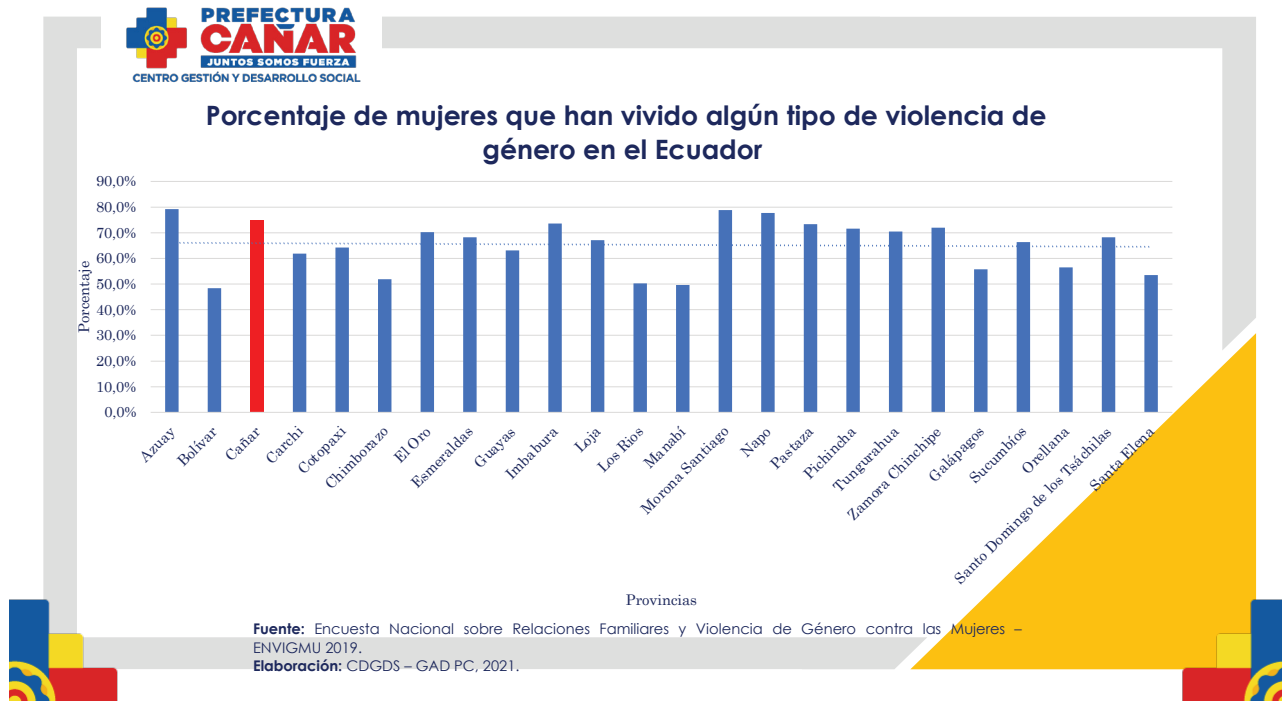


Fuente: Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres – ENVIGMU 2019.
Elaboración: CDGDS – GAD PC, 2021.

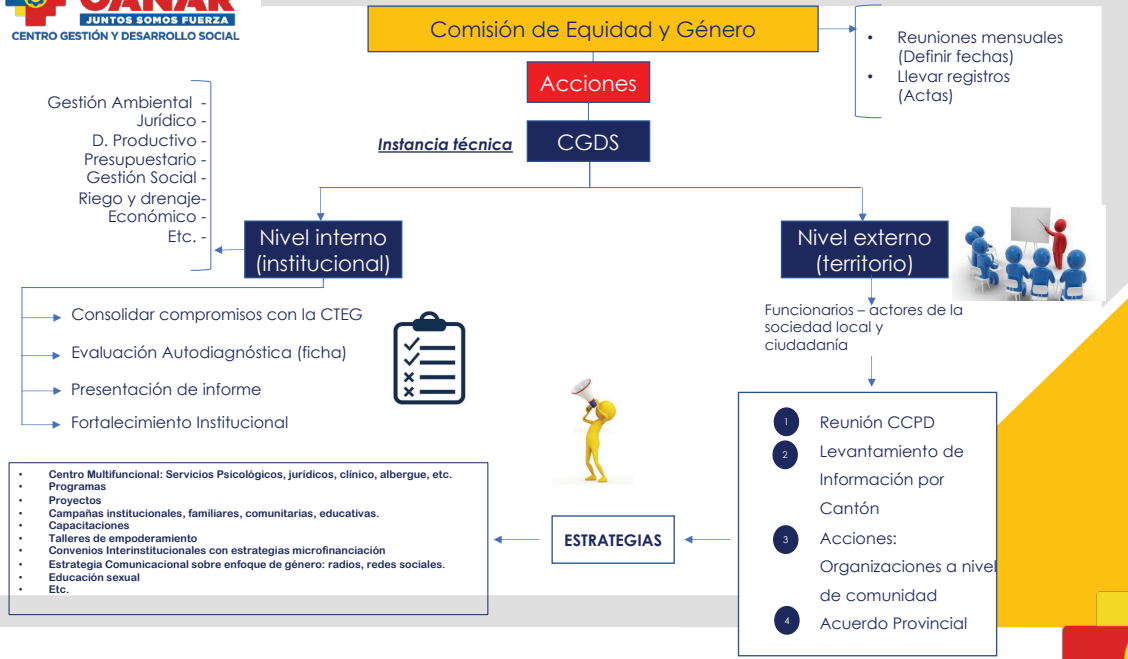
Porcentaje según el tipo de violencia de género en la provincia del Cañar



Fuente: Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres – ENVIGMU 2019.
Elaboración: CDGDS – GAD PC, 2021.

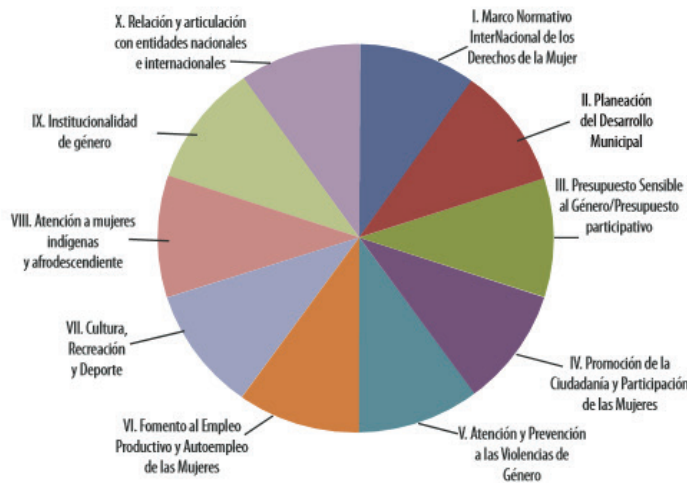


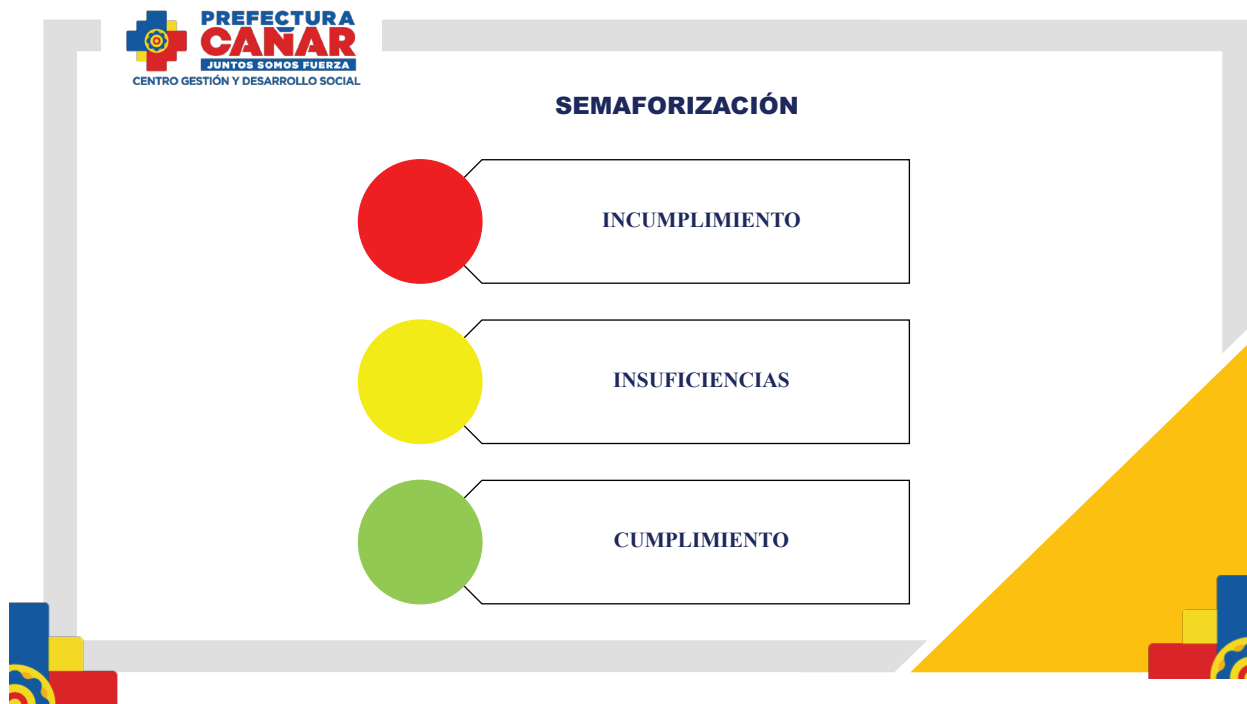
ACCIONES A IMPLEMENTAR POR PARTE DEL CGDS DEL GADPC



FICHA DE AUTODIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL REFERENTE A LA PROMOCIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO EN LA PROVINCIA DEL CAÑAR

INDICADORES DE AUTODIAGNÓSTICO





EJEMPLO DE PREGUNTA FICHA AUTODIAGNÓSTICO

Marque con una (x) de acuerdo a la respuesta seleccionada

Indicador del proceso	Pregunta del indicador			
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Atención a mujeres indígenas y afrodescendientes	¿Gestiona y apoya la institución un programa de proyectos generadores de recursos dirigido específicamente a mujeres indígenas y/o afrodescendientes?	No gestiona ni apoya	Gestiona algunos proyectos generadores de recursos, pero no se les da el apoyo necesario ni seguimiento	Cuenta con un programa de proyectos generadores de recursos dirigido a mujeres indígenas y/o afrodescendientes, al que se le da el apoyo necesario, seguimiento y evaluación
Evidencias			Registro de los proyectos y las beneficiarias Archivo de fotos, noticias, testimonios	Registro de proyectos, beneficiarias y montos otorgados Documentos del programa, seguimiento y evaluación de los proyectos Archivo de fotos, noticias, testimonios Participación en concursos y eventos locales, regionales, nacionales e internacionales, de intercambio de experiencias
Observaciones				

Anexo N°5.
Unidad Técnica de Equidad e Igualdad de Género del
GADP de Esmeraldas



**Unidad Técnica de
Equidad e Igualdad
de Género**

**NORMATIVA LEGAL:
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA**

El numeral 2 del Art. 11 de la Constitución de la República, establece como principio, la igualdad de todas las personas y la no discriminación en razón de género, identidad cultural, estado civil, ideología, religión, condición socio-económica, discapacidad, entre otras.

**Unidad Técnica de Equidad e
Igualdad de Género**

SOBRE EL ENFOQUE DE GÉNERO

Art. 70 de la Constitución de la República determina que el Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres e incorporará el enfoque de género en planes y programas y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.

**Unidad Técnica de Equidad e
Igualdad de Género**

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 238 establece que, los consejos provinciales son gobiernos autónomos descentralizados que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad, integración y participación ciudadana

**Unidad Técnica de Equidad e
Igualdad de Género**

COOTAD

Art. 50, literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta al Prefecto o Prefecta del Gobierno Provincial resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo y expedir la estructura Orgánica Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.



Unidad Técnica de Equidad e
Igualdad de Género

Art. 327 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como Comisión Permanente para todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados a la comisión de igualdad y género.

Art. 327 señala en su segundo párrafo que dicha comisión cumplirá con sus funciones a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad, en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad.



Unidad Técnica de Equidad e
Igualdad de Género

PLAN NACIONAL DEL BUEN VIVIR 2013-2017

El objetivo(2), (2.5), establece la política nacional de fomentar la inclusión y cohesión social, la convivencia pacífica y la cultura de paz, erradicando toda forma de discriminación y violencia



Unidad Técnica de Equidad e Igualdad de Género

CREACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DE EQUIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO

Por Disposición de la máxima autoridad del GADPE, el Prefecto Provincial, se dispone la creación de la Secretaría Técnica de Equidad e Igualdad de Género en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas, a partir del 1 de enero del 2014, la misma que dependerá desde la Prefectura.



Unidad Técnica de Equidad e Igualdad de Género

MISIÓN

Promover, orientar, fortalecer y monitorear los procesos de cambio de la cultura institucional, y constituirse en la instancia que da seguimiento a la ejecución de las políticas públicas de igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, que propicia la no discriminación, la no violencia y equidad entre los géneros, la toma de decisiones, así como acciones afirmativas que garantizan el pleno ejercicio de los derechos de mujeres y hombres.



**Unidad Técnica de Equidad e
Igualdad de Género**

VISIÓN

Ser el mecanismo que en el mediano plazo fomenta nuevas relaciones entre mujeres y hombres, promoviendo las políticas en pro de la equidad e igualdad de derechos, en todos los procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas, en concordancia con los GAD'S Municipales, Parroquiales y demás actores civiles involucradas con estas acciones.



**Unidad Técnica de Equidad e
Igualdad de Género**

OBJETIVO

Generar desde el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas y con la participación de las mujeres y los hombres de la provincia, un proceso de concienciación y participación ciudadana que modifique los patrones culturales discriminatorios y violentos que impiden la consecución de los objetivos del desarrollo integral de la provincia de Esmeraldas.

Unidad Técnica de Equidad e
Igualdad de Género

APOYO POLITICO SRA. PREFECTA

Nadie puede hacer
que te sientas inferior,
si TU no se lo
permities.

POR UNA
ESMERALDAS
LIBRE DE
VIOLENCIA



UNIDAD TÉCNICA DE EQUIDAD
E IGUALDAD DE GÉNERO

**FORTALECIMIENTO
INSTITUCIONAL**

**CAMPAÑA DE
SOCIALIZACIÓN
"HACIA EL CONOCIMIENTO
DEL GÉNERO"**

**EN LAS DIRECCIONES DE
GESTIÓN DEL GADPE**

DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



DIRECCIÓN FINANCIERA



DISPENSARIO MÉDICO



DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN



DIRECCIÓN JURÍDICA



TALLERES DE SAN MATEO



PLANTA ASFALTICA



DIRECCIÓN DE RIEGO Y DRENAJE



DIRECCIÓN DE LAS TIC



DIRECCIÓN GESTIÓN AMBIENTAL



SECRETARÍA GENERAL



PENSAMIENTO

"Hay maridos tan injustos que exigen de sus mujeres una fidelidad que ellos mismos violan. Se parecen a los generales que huyen cobardemente del enemigo, quienes quieren que sus soldados sostengan el puesto con valor."

Plutarco

SOCIALIZACIÓN EN LOS BARRIOS URBANOS

"POR UNA ESMERALDAS LIBRE DE VIOLENCIA"

CAMPAÑA EN LOS BARRIOS URBANOS, CON UNA ESTRATÉGIA PUERTA A PUERTA PARA GARANTIZAR LA PRESENCIA MASIVA DE LOS MORADORES DEL SECTOR.

SE CONTÓ CON EL APOYO DE LA MARIMBA AFRICA NEGRA DEL GADPE Y

EL GRUPO DE TITERES "LA MAREA"

COMO ESLOGAN EMPLEADO EN ESTA SOCIALIZACIÓN

"ANTES DE PEGAR ES MEJOR HABLAR"

Unidad Técnica de Equidad e Igualdad de Género

GRUPO DE MARIMBA AFRICA NEGRA



GRUPO DE TITERES LA MAREA



SOCIALIZACIÓN EN LOS BARRIOS URBANOS



BARRIO 15 DE MARZO

BARRIO PROPICIA II (LA CHAMERA)



BARRIO VOLUNTAD DE DIOS



BARRIO LA CANANGA



BARRIO EL REGOCIJO



PENSAMIENTO

**Toda reforma impuesta
por la violencia
no corregirá nada el mal:
el buen juicio no necesita
de la violencia.**

León Tolstoi.

SOCIALIZACIÓN EN PARROQUIAS RURALES



BOCANA DE LAGARTO

SOCIALIZACIÓN EN PARROQUIAS RURALES



QUINGUE

CON LOS GAD'S MUNICIPALES

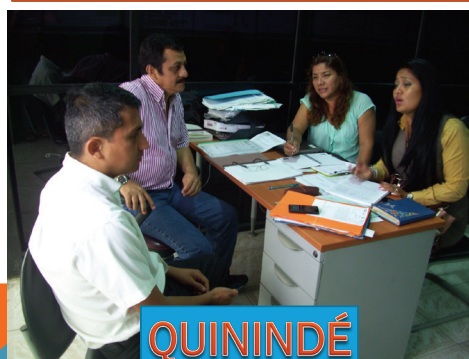
**FORTALECIMIENTO
INSTITUCIONAL
CAMPAÑA DE SOCIALIZACIÓN
CREACIÓN DE LAS UNIDADES
DE GÉNERO
(Eloy Alfaro, Rioverde y San
Lorenzo)**

RECORRIDO DE CANTONES



ELOY ALFARO

RECORRIDO DE CANTONES



QUININDÉ

RECORRIDO DE CANTONES



SAN LORENZO

RECORRIDO DE CANTONES



MUISNE

RECORRIDO DE CANTONES



ATACAMES

RECORRIDO DE CANTONES



RIOVERDE

AGENDA PROVINCIAL DE MUJERES GADPE -CEDEAL
(CENTRO ECUATORIANO DE DESARROLLO Y ESTUDIOS ALTERNATIVOS)

**SOCIALIZACIÓN
LIDERAZGO Y
EMPODERAMIENTO EQUIDAD
DE GÉNERO**
(San Lorenzo, Eloy Alfaro,
Rioverde, Muisne, Atacames,
Quinindé)

MESA INTERINSTITUCIONAL DE GÉNERO

- **CAPACITACIONES**
- **VIDEOS DE INFORMACIÓN PARA PREVENCIÓN DE LA NO VIOLENCIA**
- **CASA ABIERTA (25-11-14 día de la no violencia)**
- **FORO SOBRE LA VIOLENCIA (28-11-14)**



**Prefectura de
Esmeraldas**



**EQUIPO TÉCNICO
DE EQUIDAD E
IGUALDAD DE GÉNERO**

**Prefectura de
Esmeraldas**



**Prefectura de
Esmeraldas**

**MUCHAS
GRACIAS**

**UNIDAD TÉCNICA
DE EQUIDAD E
IGUALDAD DE GÉNERO**

GLOSARIO⁹

Acción: Actividad o trabajo realizado con el fin de transformar recursos o insumos en resultados.

Actores implicados: Instituciones públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales, universidades, asociaciones profesionales y empresariales o empresas privadas, entre otros, que participan, directa o indirectamente, en la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de una política.

Actores sociales: Grupos sociales que conforman la historia, se dice también que intervienen o deben intervenir en la decisión de un futuro y en buena medida son los afectados por tal decisión (Rivera).

Acuerdos de concertación social: Instrumentos de concertación social entre la administración pública y las organizaciones sindicales y empresariales, para la puesta en marcha de un modelo de desarrollo económico y social para la creación de más y mejor empleo.

Adaptación social: Proceso vital de las personas o grupos, en el que se han construido unas relaciones satisfactorias en todos o en algunos contextos sociales fundamentales (familiar, escolar, laboral, comunitario y social) en los que transcurren sus vidas.

Análisis de la “red social”: Proceso de valoración de la cantidad y calidad de relaciones de apoyo, y de las tensiones y conflictos en esas relaciones referidas a una persona.

Atención a la diversidad: Concepto que remite al viejo ideal de la enseñanza personalizada, que implica tener en cuenta las características (físicas, psicológicas, socioculturales, económicas) y necesidades educativas de los alumnos y alumnas para adoptar y adaptar las estrategias, recursos y actuaciones educativas más adecuadas en cada caso.

Antecedentes de la intervención: Breve resumen de la intervención que debe incluirse en los términos de referencia (TDR) de la evaluación. Incluye el marco legal y nivel de planificación superior en el que se encuadra la intervención, su fecha de inicio y finalización, el momento de ejecución en que se encuentra, el presupuesto asignado y, de manera escueta, la estructura interna de planificación (objetivos, actividades y resultados esperados y fases previstas). También debe recoger una breve referencia al contexto socioeconómico de la intervención y las características del colectivo beneficiario.

Atribución. Imputación de un vínculo causal entre cambios observados (o que se espera observar) y una intervención específica. Nota: la atribución

⁹ El glosario utilizado en este documento es tomado de Moreno, Mila. (2012). Necesidades, Expectativas y Respuestas Sociales, Loja: Universidad Técnica Particular de Loja.

se refiere a la acción que explica los cambios observados o los resultados obtenidos. Representa la medida en que los efectos de desarrollo observados pueden imputarse (o atribuirse) a una intervención específica o a la actuación de una o más partes teniendo en cuenta otras intervenciones, factores exógenos (previstos o imprevistos) o choques externos.

Beneficiarios: El grupo específico de personas (físicas o jurídicas) que se benefician directa o indirectamente de una intervención, también llamado grupo beneficiario o población diana. En definitiva, son las unidades hacia las cuales se dirige la intervención.

Beneficios: Es el valor o la utilidad de los resultados de una intervención. Estos serán generalmente los objetivos finales del programa, pero puede también aludirse a aquellos beneficios que no sean imputables directamente al programa en sí.

Cambio social: Resultante de un momento dado, de un conjunto de transformaciones sociales en un dominio determinado (Decouflé).

Capacidad institucional: Posibilidad de una organización para dirigir y gobernar su propio desarrollo.

Ciclo de vida de la intervención: Período temporal que abarca desde que se concibe y diseña la intervención hasta que se manifiestan sus impactos.

Cobertura: Medida de la proporción de destinatarios o destinatarias de una intervención que han sido efectivamente beneficiados con ella. La evaluación de la cobertura se centra en el análisis de los colectivos beneficiarios reales de una intervención y en la valoración de su adecuación con los destinatarios previstos, indagando en los factores causales de los posibles sesgos hacia determinados colectivos o en las barreras de acceso que hayan podido existir.

Coherencia: Se realiza a dos niveles, interno y externo. La coherencia interna valora la articulación de los objetivos de la intervención con los instrumentos propuestos para lograrlos y su adecuación a los problemas. La coherencia externa analiza la compatibilidad de la intervención con otras estrategias y programas con los que pueda tener sinergias o complementariedad.

Credibilidad: Principio que sustenta la evaluación de políticas públicas para lograr la mayor objetividad, imparcialidad y rigor posible del proceso y de sus resultados de forma que se garantice su aceptación.

Desarrollo comunitario (o intervención comunitaria): Proceso que se realiza para la consecución del bienestar social de una población, con la participación directa y activa de ésta en el análisis, concienciación y resolución de los problemas que afectan a la comunidad, partiendo por tanto de la propia comunidad y de la utilización, potenciación o creación de los recursos

de esta. Supone un trabajo socioeducativo para hacer presentes los valores de participación, solidaridad y convivencia, en el que el profesional es un agente de cambio que ayuda a la persona a tomar conciencia de sí misma y de su entorno, potenciando sus propias capacidades y las de la comunidad, y adquiriendo hábitos sociales que tan sólo pueden asumirse porque previamente se ha producido un conocimiento, aceptación y afecto hacia uno mismo y hacia los demás (ver definición de “organización de la comunidad”).

Desarrollo humano: Perspectiva que considera el bienestar general de los seres humanos como foco y objetivo de la acción para el desarrollo. Entraña la aplicación del aprendizaje para promover los conocimientos, técnicas, actitudes y valores necesarios para que las personas satisfagan las necesidades básicas, mejoren la calidad de sus vidas y sigan aprendiendo.

Desplazamiento y sustitución: El grado en el que la generación de un resultado deseable de un programa conduce a la pérdida de ese mismo resultado en otra área.

Destinatarios: Población objetivo (meta o diana) de una intervención. Nota: los destinatarios de una intervención pueden coincidir o no con aquellos que realmente se benefician de ella, beneficiarios y otras partes interesadas. Término conexo: beneficiarios.

Diagrama de flujo: Instrumento basado en la representación gráfica de las interrelaciones existentes entre distintas situaciones y actuaciones que confluyen en una determinada intervención. Como resultado de su aplicación se obtiene un diagrama que facilita la priorización de problemas y la identificación de las soluciones posibles.

Dimensión geográfica de la intervención: Territorio en el que tiene lugar la intervención y variables que determinan su contexto de desarrollo.

Dimensión institucional de la intervención: Organizaciones implicadas y niveles de planificación que deberán ser considerados en la evaluación.

Dimensión sectorial de la intervención: Sectores en los que incide la intervención, áreas temáticas priorizadas y sus vinculaciones con otras políticas.

Dimensión temporal de la intervención: Espacio temporal bajo el que la intervención va a ser analizada y valorada. Las fechas de inicio y finalización de la intervención pueden no coincidir con el interés prioritario de la evaluación, que puede centrarse en un periodo o fase que revista especial interés.

Efecto contractual: Es el efecto que se hubiera producido si no se hubiera aplicado un programa o si el programa hubiera tomado una forma diferente.

Efecto: Cambio, intencionado o no, debido directa o indirectamente a una intervención.

Eficacia: Nivel o grado en el que se alcanzan los objetivos de un programa en función de su orientación a resultados.

Eficiencia: Valoración de los resultados alcanzados en comparación con los recursos empleados para ello. Se tratará de determinar si se ha empleado el mínimo de recursos para alcanzar los resultados obtenidos o si con los recursos empleados se podrían alcanzar mayores y mejores resultados.

Empoderamiento: Enfoque preventivo y sistémico de la intervención educativa en los procesos de inserción que busca el desarrollo de la competencia social en una persona o grupo, definida como la capacidad de controlarse, dirigirse y organizarse dentro de las normas de la sociedad. La finalidad de la intervención es que las personas, organizaciones o grupos tengan el poder para actuar eficazmente en transformar a mejores sus vidas y la de su entorno inmediato. En el campo de la inclusión social, es el proceso de movilización de recursos y desarrollo de habilidades con el fin de tomar parte activa en el futuro de uno mismo. También se aplica a todos los participantes de un grupo o una comunidad que promueven un equilibrio de poder y la participación de todos para mejorar la calidad de vida.

Estado de derecho: El término “estado de derecho” fue acuñado por VonMohl en 1832 y aquella forma de Estado caracterizada por la subordinación de todos los órganos y poderes de este a la Constitución, como ley suprema, en cuanto que reconocedora y garante de los principios y valores democráticos y de los derechos humanos como derechos fundamentales. Estado en el que el derecho regula, no sólo las actividades de los particulares, sino también las de los órganos públicos del poder.

Estado social de derecho: El Estado social de derecho es la forma jurídico institucional que corresponde al estado de la democracia social, entendiendo a esta como forma y como sustancia política de un régimen basado en la concepción personalista de la dignidad del hombre, con pleno rechazo de toda teoría o interpretación transpersonalista que anteponga otros fines que el hombre mismo (CABALLERO SIERRA, Gaspar. Teoría constitucional. Bogotá, Temis, 1995, págs. 89-97).

Estrategia: Conjunto de directrices y principios que orientan la aplicación, en un determinado territorio, sector o periodo de tiempo, de un conjunto de intervenciones de carácter más operativo. También se denomina estrategia de intervención a las relaciones causales entre los recursos, actividades, resultados y objetivos.

Estudio de base: Análisis que describe la situación previa a una intervención para el desarrollo, en relación con la cual puede medirse el avance o

pueden efectuarse comparaciones. Asociado a este término se encuentra la línea de base que supone la valoración, cuantitativa o cualitativa, de la batería de indicadores que caracteriza a la situación de partida de una intervención.

Evaluabilidad: Análisis que tiene por objetivo determinar hasta qué punto una intervención es evaluable. La evaluabilidad debería ser un paso previo a la puesta en marcha de cualquier evaluación ya que permite preparar la intervención para ser evaluada. Se revisan principalmente tres factores: información disponible, calidad de la programación y capacidad de la entidad responsable de la gestión.

Evaluación conjunta: Evaluación promovida, gestionada o cofinanciada por un grupo de entidades que coparticipan durante todo o parte del ciclo de la evaluación.

Evaluación de conjunto -clústers o agregados: Evaluación de un conjunto de intervenciones relacionadas entre sí que no sustituye a la evaluación de las intervenciones aisladas, sino que las complementa con una visión de conjunto. El propósito de reunir estas intervenciones por “agregados, racimos o clústers” es facilitar la identificación de elementos comunes y buenas prácticas que permitan aumentar la representatividad de los hallazgos y conclusiones de la evaluación y que fortalezcan la capacidad de extrapolar o transferir las lecciones de la experiencia a otros contextos, territorios y colectivos, generando mayores impactos en el sistema de ayuda.

Evaluación de diseño: Tiene como objetivo analizar la racionalidad y la coherencia de la intervención: verificar la bondad del diagnóstico realizado, constatar la existencia de objetivos claramente definidos, analizar su correspondencia con los problemas y examinar la lógica del modelo de intervención diseñado, tanto de forma interna, como en relación con otras políticas e intervenciones.

Evaluación de estrategias: Tiene por objeto una política, plan o estrategia general de actuación. Centra su atención sobre ámbitos relacionados con la coherencia estratégica de la intervención en el marco general en el que se inserta. Se puede realizar ad hoc o tomando como insumos los resultados de las evaluaciones de las intervenciones de carácter más operativo integradas en la estrategia. Sus aprendizajes son de carácter general y susceptible de ser extrapolados a otros contextos y transferidos a políticas generales.

Evaluación de impactos: El objetivo de esta evaluación es valorar los efectos más generales y menos inmediatos de la intervención sobre las necesidades de sus beneficiarios. Es un análisis complejo pues debe indagar en las relaciones de causalidad entre la intervención y los cambios habidos (efecto neto), deslindándolos de los efectos producidos por intervenciones distintas a la evaluada o por la propia evolución del contexto. Además, se debe indagar

en la capacidad de replicar los efectos positivos una vez retirada el programa, plan o política, es decir, la viabilidad y sostenibilidad de la intervención.

Evaluación de proceso, de aplicación o de gestión: Aquella cuyo objetivo es valorar la forma en que se ponen en práctica y gestionan las intervenciones. Examina la capacidad de los centros de planificación y gestión de la intervención en relación con su diseño, aplicación, seguimiento y evaluación, y de revisar la implicación y coordinación de los centros gestores, de donantes y receptores, en dichas tareas, determinando el rol de cada uno, la idoneidad de la organización y la suficiencia en la dotación de recursos.

Evaluación de resultados: Aquella cuyo objetivo principal es valorar hasta qué punto se pueden conseguir, se están consiguiendo o se han conseguido, los objetivos más inmediatos establecidos (eficacia), y en examinar a qué coste se alcanzan en términos de tiempo y recursos humanos, materiales y monetarios (eficiencia).

Evaluación ex - ante: Evaluación que se efectúa antes de poner en marcha una intervención, siendo su objetivo principal analizar su adecuación a las necesidades que la motivan y sus posibilidades de éxito. También se pronuncia sobre la coherencia interna de la lógica de planificación, la funcionalidad de los mecanismos de gestión y aplicación que se pretenden articular, sobre la idoneidad del sistema de seguimiento diseñado para recoger la información, y sobre los resultados e impactos previsibles del programa. Es, en definitiva, una evaluación prospectiva.

Evaluación ex - post: Su objetivo suele ser emitir un juicio sobre el éxito o fracaso de la intervención desarrollada, el acierto de la estrategia diseñada, su grado de flexibilidad y capacidad de adaptación a una realidad siempre cambiante, su eficacia y eficiencia, la adecuación de los mecanismos de gestión y seguimiento aplicados, y los resultados e impactos logrados. Puesto que es necesario dejar transcurrir un tiempo desde la finalización de la intervención para que se manifiesten los impactos y efectos más indirectos, suele distinguirse entre evaluación final (realizada nada más terminar la intervención) y evaluación ex-post (realizada en un momento posterior). Son evaluaciones retrospectivas.

Evaluación externa: Evaluación realizada por entidades y/o personal ajeno a los organismos ejecutores y gestores de la intervención. Una evaluación externa independiente en sentido estricto sería aquella en la que la definición de las cuestiones de evaluación y la contratación del equipo de evaluación se realiza por técnicos ajenos a la intervención

Evaluación formativa: Evaluación cuyo objetivo es mejorar el desempeño y que generalmente se realiza durante la fase de implementación de una intervención, aunque puede realizarse en cualquier momento.

Evaluación independiente: Evaluación realizada por entidades y personas que no están bajo el control de los responsables del diseño y la implementación de la intervención para el desarrollo. La independencia significa que la evaluación no está sujeta a ninguna influencia política ni a presiones de ninguna organización.

Evaluación individual: Aquella evaluación que es promovida por una única entidad, organismo o agencia de desarrollo.

Evaluación intermedia (o de término medio): Evaluación que se efectúa “a medio camino” en período del desarrollo de la intervención. Consiste en la valoración crítica de la información producida sobre el comportamiento de las actuaciones para determinar la pertinencia de los objetivos considerados, la calidad del sistema de gestión y seguimiento que se está aplicando, la forma en la que los objetivos perseguidos se están consiguiendo y, en definitiva, pronunciarse sobre la validez de la intervención en curso, explicando las diferencias respecto a lo esperado, y estimando anticipadamente sus resultados finales. Nota: no debe confundirse a la evaluación intermedia con el seguimiento. La diferencia radica en que el seguimiento permite informar, de manera aislada, de los elementos de la intervención (coherencia con otras intervenciones, ejecución y aplicación, grado de participación de la población objetivo, y evolución del contexto socioeconómico, entre otros), mientras que con la evaluación se relacionan todas las variables para emitir un juicio crítico sobre sus méritos y logros.

Evaluación interna: Aquella realizada por personal adscrito a la entidad gestora de la intervención evaluada.

Evaluación mixta (o interna asistida): Aquella realizada por personal de la entidad que gestiona la intervención apoyados por un equipo externo o asistencia técnica, que orienta el proceso y/o desarrolla el trabajo de evaluación sobre el terreno.

Evaluación participativa: Es un enfoque metodológico a través del cual se abren canales de comunicación con todos los colectivos implicados en la ejecución de una intervención pública integrando sus necesidades y expectativas en el desarrollo del proceso evaluativo, lo que permite generar espacios colectivos de interacción y aprendizaje mutuo.

Evaluación sumativa: Evaluación que se realiza al final de una intervención (o de una fase de ella) para determinar en qué medida se produjeron los resultados previstos. El objetivo de la evaluación sumativa es proporcionar información sobre el valor de la intervención con un propósito muy vinculado a la toma de decisiones específicas como pueden ser su reformulación o continuidad, entre otras.

Evaluación: Aplicación sistemática de los procedimientos de la investigación social para valorar la conceptualización y el diseño, la ejecución y la utilidad de los programas de intervención social.

Evaluadores: Equipo técnico encargado de realizar el estudio de evaluación. Pueden estar implicados en el diseño, aplicación o gestión de la intervención, o ser externos y ajenos a ella.

Escenario: Descripción cualitativa de un estado funcional mediante un guion o libreto. Combinación de secuencia de eventos o fenómenos anticipados, generalmente situados los unos respecto a los otros en un doble sistema de relaciones diacrónicas y causales en vista de poner en evidencia los caracteres probables de una evolución dada a partir de un cierto número de hipótesis relativas a las “tendencias pesadas” de esta evolución. Es un conjunto descriptivo de fenómenos y eventos en relación, en secuencia y de manera anticipada; en forma de una narración que perfila una imagen coherente y completa de la situación hipotética: es coherente ya que no debe tener contradicciones y completa ya que todos los elementos explicativos relevantes de la “historia del futuro” estén incluidos. Esta articulación tiene efectos pedagógicos al presentar situaciones límites de peligro o incluso deseadas; en términos generales se debe llevar hasta sus últimas consecuencias los efectos de las hipótesis planteadas. Lo importante es contrastar varias de estas imágenes o escenarios. Frecuentemente es el punto de partida para la simulación de situaciones futuras que al estar apoyadas por el instrumental matemático le dan un grado de coherencia y a veces de factibilidad.

Gestión basada en resultados: Enfoque para valorar el éxito o fracaso de una política pública en función de los resultados obtenidos.

Gestión de programas: Procesos, criterios y mecanismos puestos en marcha para la ejecución de programas.

Gestores de la evaluación: Aquellas personas o equipo técnico que se encargan de que el proceso evaluativo se realice según lo establecido. Para ello impulsa y lidera el diseño de la evaluación, coordina el avance y desarrollo del estudio de evaluación, supervisa la calidad del proceso; y es responsable de comunicar sus resultados, conclusiones y recomendaciones.

Grupos de interés: Grupos organizados para perseguir intereses específicos en el escenario político, económico, social, etc. que funcionan ejerciendo presión sobre otros grupos.

Herramientas analíticas: Métodos empleados para procesar e interpretar información durante una evaluación.

Herramientas de recolección de datos: Metodologías, técnicas e instrumentos empleados para identificar fuentes de información y recopilar datos durante una evaluación. Cabe citar como ejemplo, las encuestas informales y formales, la observación directa y participativa, las entrevistas, la opinión de expertos, los estudios de casos y la investigación bibliográfica.

Hipótesis: Idea sobre un determinado estado de cosas que se propone como base para su contrastación empírica.

Imagen en negativo: Representación de la situación inicial sobre la que se desea influir con un programa.

Imagen en positivo: Traslación de la imagen en negativo a la ideal que se espera alcanzar con la intervención. Cuanto más semejante sea el reflejo de ambas imágenes, más correcta es la planificación del programa.

Impacto: Efectos a largo plazo, positivos y negativos, primarios y secundarios, producidos directa, colateral o inducidamente por una intervención, intencionalmente o no. La evaluación del impacto trata de identificar todos estos efectos y centrarse en la determinación de los efectos netos atribuibles a la intervención.

Inclusión social: Proceso individual y colectivo que permite a los individuos y a los grupos participar activamente en la sociedad y en la definición y consecución de un proyecto de vida de calidad. En el marco de la cooperación estratégica europea, se define como el proceso emprendido por la Unión y sus países miembro, para fortalecer la lucha contra los factores (educativos, económicos, sanitarios, laborales, etc.) que producen pobreza y exclusión (Consejo Europeo de Lisboa, 2000).

Indicador: Expresión cuantitativa o cualitativa de una variable que permite describir algún aspecto de la intervención y ayuda a valorar lo alcanzado en relación con un parámetro de referencia.

Informantes clave. Personas o entidades que poseen información relevante para la evaluación y, al igual que el resto de los actores, poseen necesidades informativas en torno al proceso como potenciales usuarios o interesados de la evaluación. La participación de estos agentes en el proceso evaluativo es clave para garantizar la apropiación de los resultados y la satisfacción de sus necesidades. Esta implicación en la evaluación hace que pueda distinguirse entre los informantes clave a los PARTICIPANTES en el proceso evaluativo.

Intervención: Cualquier programa, plan, política u otra forma de planificación diseñada para producir cambios en la población objetivo.

Intervención social: Se entienden las actividades o acciones, que se realizan de manera formal u organizada, que responden a necesidades sociales,

que su propósito puede ser tanto prevenir, paliar o corregir procesos de exclusión social, como promover procesos de inclusión o participación social.

Inserción social: Proceso a través del cual las personas y los grupos desarrollan las capacidades para conseguir las relaciones y los recursos necesarios para vivir, integrarse y participar satisfactoria y plenamente en la sociedad de la que forman parte.

Jerarquía de objetivos: Clasificación de objetivos a distintos niveles; por ejemplo: objetivos finales, objetivos específicos y medidas de resultado y realización.

Legalidad: Es un atributo y un requisito del poder político, que se refiere al conjunto de la normatividad jurídica dentro de la cual se enmarca la operatividad del Estado. Se dice que un poder es legal o actúa legalmente cuando se ejerce de acuerdo con las leyes establecidas o de algún modo aceptadas.

Legitimidad: Implica el respaldo por parte de la ciudadanía, un mínimo de obediencia y un reconocimiento de validez bajo algún título, a las diferentes instituciones y a los titulares del poder del Estado.

Lógica de la intervención: Secuencia que explica la forma en que deberán lograrse los objetivos, identificando las relaciones causales y supuestos subyacentes.

Mediación social: Proceso de negociación generalmente voluntaria entre dos partes en conflicto (personas o grupos), dirigido imparcialmente por un profesional -mediador-, con el fin de ayudar a las partes a disponer de unas condiciones (información útil y veraz, habilidades de resolución de conflictos, alternativas creativas y adecuadas), que les permitan llegar a la adopción y cumplimiento de acuerdos que les permitan superar positivamente a ambas partes la situación conflictiva.

Modelo: Construcción teórica elaborada a partir de un número finito de parámetros generalmente descritos bajo una forma simbólica para ilustrar una hipótesis de análisis. Simplificación abstracta (simbólica) o concreta (maqueta) de la realidad que nos sirve para estudiarla y eventualmente experimentar ficticiamente con ella.

Modelo crítico-dialéctico (de intervención comunitaria): Vinculado a la Sociología Crítica de inspiración marxista, constituye desde hace décadas una importante propuesta metodológica para la intervención comunitaria que pone el énfasis en la transformación de la realidad. Esta propuesta cristaliza en la Investigación-Acción Participativa, que encierra un compromiso político e ideológico.

Modelo de análisis de necesidades de la comunidad: Persigue el ajuste de la intervención a las necesidades de la comunidad. Es un modelo de intervención por programas, que pretende reunir todos los datos necesarios sobre una serie de problemas vividos por un sector de la población para llegar a una adecuada toma de decisiones sobre la implantación o no de un programa de intervención, así como para determinar su amplitud, formular los objetivos a conseguir, y fundamentar todo el proceso de planificación, aplicación y posterior evaluación.

Modelo de intervención comunitaria: Referente teórico que orienta la acción de los profesionales, y por tanto que inspira el diseño de planes y programas de desarrollo comunitario.

Modelo de intervención por programas: Intervención que se produce de manera intencional, sistemática, contextualizada y planificada, destinada a satisfacer las necesidades generales previamente identificadas de una población. Los profesionales no trabajan por funciones, sino por objetivos.

Modelo de planificación Integral para el desarrollo comunitario: Basado en la cooperación entre recursos públicos y privados, parte del supuesto básico de la existencia de un sistema de servicios sociales articulado y formado por un conjunto de organizaciones públicas y privadas de acción social. La calidad de la intervención se estima en la medida en que ésta ha conseguido crear un entorno sistema viable para conseguir la coordinación entre estas organizaciones.

Modelo de servicios: Modelo de intervención, generalmente vinculado a las instituciones públicas, que se caracteriza por una oferta muy diversa de “servicios o prestaciones” que existe en la mayoría de los campos profesionales y cuya finalidad es atender a las disfunciones, carencias o necesidades que demanda, por iniciativa propia, la población.

Modelo ecosistémico (de intervención comunitaria): Tiene por objeto de trabajo, la interacción de la persona con su ambiente, por lo que se centra en el análisis de las “redes sociales” para identificar y comprender los procesos de adaptación e inadaptación de las personas, y los factores que median en esos procesos.

Normativo: Vocablo empleado en la planificación y en la prospectiva para indicar en el primer caso una evolución deseada por los poderes públicos e inscrita como objetivo a alcanzar.

Objetivo del proyecto o programa: Se refiere a los resultados físicos, financieros, institucionales, sociales, ambientales o de otra índole que se espera que el proyecto o programa contribuya a lograr.

Objeto de evaluación: Intervención o intervenciones que son evaluadas. Puede ser una estrategia, un instrumento operativo o un grupo de intervenciones que cumplan determinados requisitos o sean especialmente significativas por su carácter innovador o su potencial para generar aprendizajes.

Organización de la comunidad: Proceso de desarrollo programado, a través de la coordinación e integración de las organizaciones, individuos y grupos de la comunidad, que va dirigida a la educación, promoción y participación de los mismos, todo ello siguiendo el marco de una planificación realizada desde “el cuerpo vivo de la comunidad”, teniendo en cuenta la demanda social que esta comunidad realmente expresa y en función de las prioridades claramente advertidas, tanto por los administradores, como por los técnicos o profesionales, y también por la comunidad misma (Ver definición de “desarrollo comunitario”).

Paradigma: En lingüística, conjunto de formas que sirven de modelo. A partir de la obra de Kuhn el término ha sido ampliamente utilizado en la filosofía de la ciencia. Los paradigmas, según este autor, son “realizaciones científicas universalmente reconocidas, que, durante cierto tiempo, proporcionan modelos de problemas y soluciones a una comunidad científica. Sin embargo, en ciencias sociales el término había sido utilizado con anterioridad por Merton para designar un conjunto explícitamente determinado de conceptos y proposiciones usadas para dirigir una investigación dentro de un campo determinado.

Participación: Posibilidad de que todos los actores involucrados en la intervención puedan valorar el diseño, la aplicación y los resultados de la política de cooperación (planificadores, gestores, representantes políticos, organizaciones, beneficiarios etc.). Prepara el terreno para la concertación y el consenso en los procesos de decisión pública sobre la ayuda al desarrollo.

Participación ciudadana: Es la intervención de los ciudadanos en la esfera pública en función de intereses sociales de carácter particular. La representación de los usuarios de servicios en las juntas directivas de las empresas públicas, los comités de veedurías, la Juntas Administradoras Locales son escenarios de participación ciudadana.

Participación política:

1. Derecho que un ciudadano tiene a llevar a cabo una serie de actos libres mediante los cuales interviene en las actividades políticas (el acto del voto, la participación en un partido político y movimientos, entre otros).
2. La participación política es aquel conjunto de actos, actitudes y posibilidades dirigidos a influir de manera más o menos directa y más o menos legal sobre las decisiones de los detentadores del poder en el sistema

político o en cada una de las organizaciones políticas, así como en su misma selección, con vistas a conservar o modificar la estructura (y por lo tanto los valores) del sistema de intereses dominantes.

3. Es la intervención de los ciudadanos a través de ciertos instrumentos (mecanismos de participación, por ejemplo) para lograr la materialización de los intereses compartidos de una comunidad política. El contexto en el que se da esta participación es el de relaciones entre la sociedad civil y el Estado.

4. Es también, cualquier tipo de acción realizada por un individuo o grupo con el fin de incidir en una u otra medida en los asuntos públicos. La participación política es un modelo compuesto por cuatro factores: actividades en campañas políticas, actividades comunitarias, contactos con la administración y el voto. Los tipos de participación política son convencionales (instancias animadas por el poder constituido) y no convencionales (unas veces se mueve dentro de la legalidad y, otras veces, se enfrenta abiertamente a ella de forma violenta o no violenta) (SABUCEDO, José Manuel. Participación política. En Jeoane y A. Rodríguez. Psicología política. Madrid, Pirámide, 1988, págs. 165- 194). Se pueden distinguir cuatro umbrales institucionales donde se ejercita y amplía la participación política: legitimación, incorporación, representación y poder ejecutivo (PASQUINO, Gianfranco. Participación política, grupos y movimientos. En Manual de Ciencia Política. Madrid, Alianza, 1988, págs. 179-211).

Pertinencia: Medida en que los objetivos de una intervención son congruentes con las necesidades identificadas. La evaluación de la pertinencia consiste en valorar la adecuación de los resultados y los objetivos de la intervención al contexto en el que se realiza a través del análisis de la calidad del diagnóstico que sustenta la intervención, juzgando su correspondencia con las necesidades observadas en la población beneficiaria. En una mirada retrospectiva, la cuestión de la pertinencia suele referirse a si los objetivos o el diseño de una intervención siguen siendo adecuados aun cuando hayan cambiado las circunstancias.

Plan: Es la suma de programas que buscan objetivos comunes, ordena los objetivos generales y los desagrega en objetivos específicos, que constituirán a su vez los objetivos generales de los programas. Determina el modelo de asignación de recursos resultante de la decisión política.

El plan escalona las acciones programáticas, incluye la estrategia esto es, los medios estructurales y administrativos, así como las formas de negociación, coordinación y dirección.

El plan es en síntesis un conjunto organizado de fines, objetivos, metas, instrumentos, medios y recursos para lograr el desarrollo de un área o de un sector determinado.

Planificación: Proceso para identificar las necesidades y problemas de un territorio, colectivo o sector, establecer los objetivos a conseguir y determinar las actuaciones a emprender para provocar los cambios deseados. En algunos contextos se denomina planeamiento.

Población objetivo: Es el conjunto de personas al que se destina una política o programa, como beneficiarios directos.

Dada la distribución en la población del problema que se quiere atacar y de las causas o factores de riesgo, pueden identificarse diferentes grupos de población objetivo con factores y niveles de riesgo diferentes, para cada uno de los cuales conviene destinar acciones específicas.

Políticas de Estado: La expresión “política” es de uso cotidiano e involucra un amplio conjunto de significados, de modo que puede utilizársela para hacer referencia a cosas diferentes y hasta opuestas. Por ejemplo, Platón se refiere a la política como una inclinación inherente al hombre, no obstante, una forma de empleo habitual del término está referida exclusivamente al que hacer de los políticos sin incluir las actividades “políticas” de los dirigentes de otras organizaciones sociales y expresiones de la población sobre el funcionamiento social que es inseparable del proceso político. Es decir, en esta segunda visión restrictiva se asume que el pueblo participa en la política solamente en el momento de ejercicio del voto, o sea para elegir al “político” de su preferencia, que sería el que llevaría a cabo los deseos de la ciudadanía.

La política de un gobierno, o sea la política pública, comprende el conjunto de acciones y omisiones que manifiestan una determinada modalidad de intervención del Estado en relación con cuestiones que sean de interés para los actores de la sociedad civil (O'Donnell y Ozlark, 1989).

Las políticas públicas son un conjunto relativamente articulado de medios y fines. Por consiguiente, la política social y económica no dejan de ser una misma cosa, una se ocupa de los recursos otra de su redistribución (Isuani y Bustelo, 1982). O sea que la economía entiende en cuanto al empleo de los recursos escasos en la producción de bienes y servicios mientras la política social entiende en cuanto a su asignación y distribución.

Existen además políticas de organizaciones no gubernamentales cuando expresan proposiciones que guían las actividades de la entidad al cumplimiento de los fines institucionales objeto de su creación.

La conciencia social sobre el quehacer político adquiere día a día más trascendencia por el impacto de los medios de comunicación masiva como formadores de opinión. Esta conciencia social crece progresivamente con el desarrollo y fortalecimiento de la democracia y adquiere variadas formas de expresión en múltiples campos.

En la terminología usada en ciencias políticas, en lengua inglesa, disponemos de dos expresiones convenientes de diferenciar:

Políticas sociales: Como Políticas de Estado, pueden visualizarse como la expresión del Estado a través de decisiones globales de distinto tipo, que procuran atenuar las diferencias existentes entre sectores sociales con intereses contradictorios. Así conceptualizada, la Política Social, es un conjunto de decisiones que crea derechos y obligaciones en el seno de la comunidad involucrada. En general, esta expresión se utiliza para designar el conjunto de medidas que el Estado pone en práctica con el fin de estructurar la sociedad en forma más justa, mediante la creación y desarrollo de servicios sociales no inmediatamente rentables (educación, salud, vivienda, seguridad social, etc.) El alcance de la expresión, en cuanto a contenido y práctica, está estrechamente ligado a los conceptos de “bienestar social” y “desarrollo social” por lo que se vincula directamente con lo concerniente a la “calidad de vida”.

La noción de política social puede llegar a plantear dos problemas:

- a. Desde el punto de vista teórico es necesario definir la naturaleza social y económica de las políticas sociales, lo cual conforma estructuralmente la Política Social.
- b. Desde un punto de vista práctico es preciso procurar, a nivel administrativo, la interrelación, la armonización y la coordinación de las diversas políticas sociales que no puede estar divorciada de la Política Económica.

Existen diferentes enfoques relacionados a las políticas sociales: El enfoque centrado en la finalidad considera a las políticas sociales como aquellas que persiguen la reducción de las desigualdades y de la pobreza y el aumento del bienestar. Es decir que mientras la política económica se ocupa del crecimiento del producto, la política social se interesa en la distribución. Otro enfoque ubica a las políticas sociales como atinentes a determinados sectores de gobierno, y en relación con la provisión de bienes y servicios públicos destinados particularmente a grupos de población desprotegidos o disminuidos para alcanzar dichos beneficios en el ámbito del mercado. Política social es entonces la política pública referida a los sectores de educación, salud, vivienda, seguridad social, alimentación, saneamiento, recreación, empleo, etc.

Se podría argumentar que la política social es parte de los mecanismos que regulan y construyen el bienestar social de una población. En términos generales, la política social es una política pública más, pero su especificidad está dada por los objetivos y significado de su acción, por un lado y por la direccionalidad de estos, por el otro.

Una definición macro de estas las identificaría con el conjunto de todos los medios utilizados para alcanzar los objetivos considerados como sociales. Aquí la política económica sería parte de la política social.

En cambio, una definición micro la reduciría al conjunto de medidas tomadas en los sectores sociales, con un criterio institucional y que intenta responder a las demandas de determinadas poblaciones objetivos. Aquí, las políticas sociales serían subsidiarias de las políticas económicas (Franco y Palma).

La política social tiene que ver entonces, con la provisión de servicios sociales para la mayoría de los individuos de una sociedad y cuya adquisición en el mercado es selectiva.

Una vez más, la política social está asociada con acciones dirigidas al beneficio, redistribución de bienes, por lo tanto, en términos amplios, tiene que ver con objetivos tanto económicos como sociales.

La tensión entre el particularismo y universalismo de las políticas sociales se presenta en América Latina a partir de la década de los 80 como consecuencia de la crisis y se caracteriza por un aumento de la selectividad previamente existente, en el acceso a los beneficios de las políticas sociales.

Esta característica hoy predominante, requiere introducir una cierta racionalidad en el proceso de formulación de las políticas sociales, no solamente por la escasez de recursos a asignar sino, más específicamente, en cuanto a la redefinición del sujeto de las propias políticas sociales.

Ello significa que es indispensable manejar la información necesaria acerca de cómo se van a gastar los recursos, en qué y por quién.

No sólo es indispensable mejorar y aumentar la eficacia en el uso y asignación de los recursos, sino que también habría que establecer y fijar prioridades de asignación de recursos, para formular, evaluar y controlar programas sociales.

En el establecimiento de prioridades está también la asignación de recursos a diferentes sectores sociales.

Finalmente, el problema en cuanto al particularismo como característica de las políticas sociales, no se deriva solamente, de la carencia de recursos, sino que también es consecuencia de la concepción que el sistema político tenga sobre lo que debe ser una política social (Franco y Cohen: 1990).

En ese sentido, algunos autores, proponen para América Latina tres modelos o diseños de política social.

Todos ellos coinciden en el costo social elevado y desigual de la crisis y de las políticas de “ajuste” instrumentadas:

El primer enfoque, de corte liberal o neoliberal define a las políticas sociales como compensatorias y complementarias de las políticas económicas de “ajuste” y responde a la idea general de la ineficacia e ineficiencia de la intervención del Estado latinoamericano, fundamentalmente como promotor del bienestar y como distribuidor de ingresos. Por lo tanto, sería función de las políticas sociales controlar los conflictos sociales y no tendrían un contenido específico, es decir, que políticas dirigidas al aumento salarial en un contexto de crisis social aguda, funcionarían como políticas sociales. Finalmente, el problema de la formulación de políticas dentro de este esquema no es de cantidad sino de calidad de la intervención estatal.

Un segundo enfoque, es el llamado neoestructuralismo, que se presenta como una alternativa al anterior. Aquí se considera a las políticas sociales como factores que determinan fuertemente el bienestar social y la calidad de vida de los sectores menos privilegiados de la población. Ellas deben ser formuladas en acuerdo social, a largo plazo y su orientación debe ser eminentemente estratégica en la conducción de un nuevo modelo de desarrollo. Si bien comparte algunas de las críticas hechas al Estado por el enfoque anterior, reconoce que el Estado tiene un papel prioritario como coordinador y regulador de la relación Estado - sociedad civil y que la búsqueda de equidad social es el principal objetivo de las políticas sociales.

El tercer enfoque, trata de combinar las premisas de los dos anteriores y agrega que el foco o sujeto de las políticas sociales deben ser los sectores más desprotegidos de la población (la focalización de las políticas) y por lo tanto los que han sufrido más de cerca los impactos de las políticas de “ajuste”. Este enfoque propone, específicamente, que se modifique la estructura del gasto social y se haga más selectivo, lo cual contribuiría a elevar la eficacia y eficiencia de los servicios públicos.

Prevención primaria: Intervención orientada a evitar o reducir el número de casos problema antes de que se produzcan, por lo que la acción preventiva no se centra en el individuo sino en el conjunto de la población, en todo caso, en los grupos de riesgo.

Prevención secundaria: Identificación, evaluación y tratamiento temprano de los casos problema, cuyo objetivo es reducir el número, la intensidad y la duración de los problemas ya ocurridos.

Prevención terciaria: Intervención destinada a incrementar la probabilidad de que el funcionamiento normal sea restaurado y reducir la probabilidad de la repetición de los problemas ya ocurridos, con una función asistencial y terapéutica.

Programa de intervención comunitaria: Es un sistema que fundamenta, sistematiza y ordena la intervención socioeducativa global, orientada a priorizar y satisfacer las necesidades de desarrollo o de asesoramiento

detectadas en los distintos destinatarios de dicha intervención, y cuya elaboración se lleva a cabo con la participación de la comunidad.

Problema: Un problema social es una situación social de desequilibrio, desajuste, desorganización o falta de armonía, que obliga a su análisis ante una posible instancia de intervención.

Siguiendo a Matus, un problema comprende cuatro elementos:

1. Es una realidad insatisfactoria
2. Definida por un actor social
3. Posible de cambiar
4. Desafía a la acción

Los problemas sociales son los que constituyen las cuestiones inquietantes que se dan en el seno de una sociedad y con relación a los cuales se tiene conciencia de la necesidad de encontrarle soluciones.

Los pasos para la definición de un problema son:

1. Identificar la carencia o conflicto por la carencia de algo esencial.
2. Identificar y analizar todas las variables que influyen en la situación insatisfactoria en estudio.
3. Analizar las interrelaciones existentes entre ellas con el propósito de determinar relaciones de causalidad que expliquen la esencia del problema.

Todo problema integra al menos una causa. Hablar de causa significa que un suceso A puede ser la causa de un suceso B y que pueden existir condiciones que establecen conexiones entre dos tipos de sucesos.

Dentro de la problemática de la causalidad social, se habla de condiciones necesarias, suficientes, contribuyentes, contingentes y alternativas:

1. Una condición necesaria significa que la aparición de un suceso o fenómeno de tipo A constituye una condición necesaria para la aparición de un fenómeno o suceso de tipo B.
2. Una condición suficiente es la que siempre es seguida por el fenómeno del que es causa.
3. Una condición contribuyente es la que aumenta las probabilidades de que ocurra un determinado fenómeno, pero no lo hace seguro.

4. Si las condiciones bajo las cuales un determinado fenómeno es causa contribuyente de un fenómeno dado, se llaman condiciones contingentes.
5. Las condiciones alternativas se dan cuando existe una multiplicidad de causas contribuyentes.

Por último, cabe destacar que los problemas pueden ser analizados desde un enfoque lineal, donde A puede ser causa y B efecto o desde un enfoque de causalidad circular, expresión ésta que se utiliza para designar el proceso de fortalecimiento recíproco de causa-efecto.

Programa: Hace referencia a un conjunto de proyectos relacionados y coordinados entre sí, que persiguen los mismos objetivos. Establece las prioridades de la intervención, identifica y ordena los proyectos, define el marco institucional y asigna los recursos a utilizar.

Un programa es un proceso, y no un punto de llegada, que en general corresponde a los proyectos. Es la descripción de una situación deseada y satisfactoria que nos gustaría existiera al final de un conjunto de proyectos, actividades y acciones. En otros términos, es una política en movimiento con muchos actores.

La secuencia del proceso de programación vista en grandes componentes puede comprender las siguientes actividades:

- a. Identificación de problemas
- b. Listado de prioridades
- c. Identificación de conocimientos y tecnologías disponibles
- d. Estimación de recursos requeridos
- e. Factibilidad (costos, disponibilidad, eficacia)
- f. Adjudicación de responsabilidades
- g. Definición de programas conjuntos
- h. Presupuesto
- i. Supervisión, control y evaluación

Proyecto: Es el conjunto de actividades que se proponen se realicen de manera articulada entre sí, con el fin de producir determinados bienes o servicios capaces de satisfacer necesidades o resolver problemas.

El proyecto es el componente o unidad más pequeña y operativa dentro del proceso de planificación y constituye el eslabón final de dicho proceso, forma parte de un programa y puede realizarse con independencia de otros proyectos. Posee comparativamente el máximo grado de concreción y/o especificidad con respecto a un plan o un programa.

Requisitos para la formulación de un proyecto.

Un buen diseño de proyecto debe especificar los elementos esenciales que se requieren para crear un sistema de seguimiento, para la ejecución del proyecto y la evaluación consecutiva de los efectos o impactos de este (FAO).

Un proyecto bien formulado debe explicar lo siguiente:

1. Razones por las que se necesita realizar el proyecto (fundamentación).
2. A qué fin contribuirá el logro de los objetivos del proyecto (finalidad).
3. Qué se espera obtener del proyecto en caso de que tenga éxito (objetivos).
4. A quién va dirigido el proyecto (beneficiarios directos e indirectos).
5. Qué debe producir el proyecto para crear las condiciones básicas que permitan la consecución del objetivo (productos).
6. Con qué acciones se generarán los productos (actividades).
7. Qué recursos se necesitan para obtener el producto y lograr el objetivo propuesto (insumos).
8. Quién ejecutará el proyecto (responsables y estructura administrativa).
9. Cómo se ejecutará el proyecto (modalidad de operación).
10. En cuánto tiempo se obtendrán los productos y se lograrán los objetivos previstos (calendario).
11. Cuáles son los factores externos que deben existir para asegurar el éxito del proyecto (prerrequisitos).

Racionalidad: Es el examen de las relaciones entre las necesidades y/o problemas detectados en el ámbito espacial donde se ejecuta el programa (y para una población objetivo-determinada) con los objetivos establecidos para la mejora o solución de dichos problemas. Implica el análisis de la relevancia y pertinencia de un programa.

Red Social: Conjunto de relaciones que el individuo establece con otras personas, y que no tienen necesariamente como referente espacial o territorial

el lugar de residencia. Es el conjunto de relaciones humanas que tienen un impacto duradero en la vida de un individuo (algunos autores consideran que es una concepción alternativa a la de “comunidad”, más acorde con la sociedad actual sin conciencia comunitaria).

Representaciones sociales: Son modos comunes de ver el mundo social y de movernos en él y se producen por asimilación individual de representaciones colectivas. Como las preconcepciones, las representaciones sociales son un conocimiento implícito que subyace a nuestra conducta y a nuestras actitudes sociales, sin que habitualmente seamos conscientes de ello.

Relevancia: Evaluación del diagnóstico plasmado en el programa, plan o política.

Rendición de cuentas: Obligación de demostrar que se ha efectuado el trabajo cumpliendo con las reglas y normas acordadas o de declarar de manera precisa e imparcial los resultados obtenidos en comparación con las funciones y/o planes encomendados.

Retroalimentación: Transmisión de las constataciones (hallazgos) a las que llegó el proceso de evaluación a aquellas partes para quienes son pertinentes y útiles con objeto de facilitar el aprendizaje. Puede abarcar la recopilación y divulgación de observaciones, conclusiones, recomendaciones y lecciones de la experiencia.

Seguimiento: Proceso continuo y sistemático de recolección de datos para verificar lo realizado y sus resultados, tanto en términos físicos como financieros. Ofrece información necesaria para mejorar la gestión y aplicación de la intervención e imprescindible para su evaluación.

Servicio: Se entiende por servicio toda actividad organizada, mediante la intervención de personal preparado y con el apoyo de equipamientos y recursos adecuados.

Servicio de orientación: Servicio que proporciona información y asesoramiento en formación y empleo.

Servicio de prevención: Conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y de la salud de los trabajadores, asesorando y asistiendo para ello al empresario, a los trabajadores y a sus representantes y a los órganos de representación especializados.

Sinergia: Efecto producido por todas las actividades de un programa consideradas conjuntamente. Si es positiva el impacto del conjunto de actividades es mayor que la suma de los impactos de estas actividades consideradas de forma separada.

Sistema de información: Conjunto de elementos que interactúan entre sí para generar y distribuir aquellos datos de utilidad que permitan optimizar los procedimientos de gestión y mejorar el control y la eficacia de la intervención.

Sostenibilidad: Probabilidad de que continúen los beneficios de una intervención en el largo plazo. Situación en la que las ventajas netas son susceptibles de resistir los riesgos con el paso del tiempo.

Supuestos: Hipótesis sobre los factores o riesgos que pueden afectar el avance o éxito de una intervención. Este término puede también aplicarse a las condiciones hipotéticas que inciden en la validez de la evaluación, por ejemplo, las características de la población de la cual se extrae una muestra para una encuesta.

Técnica de escenarios. Enfoque sintético que por un lado simula etapa por etapa y de manera plausible y coherente una secuencia de eventos que conducen a un sistema en una situación futura y que por otro lado presenta una imagen del conjunto de éstas. Se fundamenta en el análisis sincrónico y diacrónico, los primeros simulan el estado del sistema en un momento dado y son orientados por una necesidad de descripción coherente, mientras que los segundos se inclinan sobre el encadenamiento de eventos y son llevados a poner el acento sobre la causalidad y las relaciones que los ligan (SESAME).

Teoría general de sistemas. Teoría que busca explicar el comportamiento de los sistemas que son el resultado de una agregación de unidades que interactúan, generalmente consideran la existencia de retroacciones o “feedback” en el que una parte del sistema actúa por intermedio de otras variables sobre sí mismas, reaccionando y generando numerosos impactos en el sistema, así como un funcionamiento contra-intuitivo (World Future Society).

Validez externa: Grado en el que el diseño de un estudio permite que los hallazgos se generalicen.

Validez interna: Grado en el que el diseño y la ejecución de un estudio permite hacer declaraciones definitivas de los resultados.

Validez: Medida en que las estrategias y los instrumentos de recopilación de datos miden lo que tienen por objeto medir.

www.congope.gob.ec

ISBN: 978-9942-8974-4-2



Implementada por
giz
Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

Unión Europea para
FRONTERANORTE
territorio de
DESARROLLOPAZ

